Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, viernes 26 de julio de 1957 — Número 18.446

Anúlanse Ordenanzas Municipales Sobre Concesiones a Empresas de Electricidad

DECRETO Nº 8.377. — Bs. Aires julio 23 de 1957.

VISTO: el precedente informe presentado por la Comisión Nacional Asesora designada por Decreto-Ley Nº 4.498 de fecha 30 de abril de 1957, para que dictamine acerca de la legitimidad de las concesiones y sus prórrogas de las empresas Compañía Argentina de Electricidad S. A., Compañía Italo Argentina de Electricidad y filiales o subsidiarias, y aconseje las medidas que corresponda adoptar, teniendo en cuenta todos los antecedentes del caso, informe del que resulta: 1º Que la Ordenanza mediante la cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires otorgó el 9 de diciembre de 1907 a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, luego Compañía Hispano Americana de Electricidad y después Compañía Argentina de Electricidad, la concesión para el suministro de energía eléctrica, aclarada mediante el convenio del 30 de diciembre de 1927, fué sustituída por la Ordenanza Municipal Nº 8028, sancionada el 23 de diciembre de 1936. — 2º Que los derechos y obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Compañía Argentina de Electricidad establecidos por la Ordenanza de 1907 y su convenio ampliatorio fueron modificados en forma total por la Ordenanza de 1936, especialmente respecto de los siguientes puntos: a) El servicio concedido por la Ordenanza de 1907 abarcaba sólo el territorio del municipio de la Capital Federal, mientras que el que reglaba la Ordenanza de 1936 podía extenderse a otros territorios. b) La concesión de 1907 debía vencer el 31 de diciembre de 1957. La de 1936 vence el 31 de diciembre de 1972 o el 1º de enero de 1998. c) Según la Ordenanza de 1907, al finalizar el plazo de concesión debían pasar a propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno y en perfecto estado de conservación, todos los inmuebles, máquinas e instalaciones originarias de la empresa, y además, las ampliaciones y extensiones mediante el pago de su precio de costo, disminuído en un dos por ciento por cada año transcurrido desde su instalación. En cambio, de acuerdo a la Ordenanza de 1936, al finalizar la concesión, la Municipalidad sólo tiene derecho, si así lo desea, a entrar en posesión de las instalaciones de producción y distribución destinadas a servir la clientela de la Capital Federal, y ello mediante el pago del precio total de esas instalaciones, no calculado según su costo originario, sino de acuerdo a su valor al momento de terminar el contrato. d) Conforme a la Ordenanza de 1907, la Compañía Argentina de Electricidad debía entregar un porcentaje de sus entradas brutas para formar el fondo de renovaciones y reparaciones, cuyo saldo, al vencimiento de la concesión, pasaría íntegramente a la Municipalidad. La Ordenanza de 1936 suprimió las cláusulas pertinentes, y en consecuencia, el saldo de la mencionada cuenta, por valor de $ 6.815.907,79 moneda nacional, fué transferido a la empresa. e) La Ordenanza de 1936 facultó a la Compañía Argentina de Electricidad a aumentar sus tarifas si variaba el precio del carbón, dándole, además, la atribución de reajustar aquéllas de acuerdo con las variaciones de los salarios. Por la Ordenanza de 1907, en cambio, el máximun de las tarifas era invariable, excepto con referencia al alumbrado público, esto es el de las calles, plazas, etc., y sólo por variación del precio del combustible. f) El sistema de las tarifas fué cualitativamente modificado en la Ordenanza 8.028 de 1936. La curva de los precios de aquéllas señala que fueron en línea descendente hasta 1936 y que desde entonces hasta 1956 han ascendido de 11,6 centavos hasta 36.2 centavos por kilovatio. g) De acuerdo con la Ordenanza de 1907, la Compañía Argentina de Electricidad debía pagar un impuesto del seis por ciento sobre las entradas brutas. Por la Ordenanza de 1936 se la exime expresamente de ese impuesto por la venta de energía destinada al consumo fuera del municipio y la que trasmita o venda a otras empresas. — 3º Que de las diferencias especificadas precedentemente y las demás que señala el informe de la Comisión Nacional Asesora surge con evidencia que el contrato suscripto en virtud de la Ordenanza número 8.028 de 1936 importa una nueva concesión y no meramente la prolongación o reforma de otra anterior. — 4º que la sanción de la Ordenanza número 8.028 de 1936 importó para la Municipalidad la pérdida de un derecho estimable en $ 513.600.000 moneda nacional que a esa fecha tenía sobre los bienes de la Compañía Argentina de Electricidad, puesto que de haberse liquidado en tal momento la concesión, por otorgarse una nueva, con sólo el pago de $ 191.000.000 moneda nacional el Municipio adquiría bienes valuados por la propia empresa en $ 704.600.000 moneda nacional. De acuerdo a la nueva Ordenanza, en cambio, el Municipio perdió el derecho de referencia, y al término de la concesión habría debido pagar el valor íntegro de tasación de las instalaciones, sin que sobre el mismo se le reconociese amortización alguna. — 5º Que de la circunstancia señalada en el tercer resultando, surge que la concesión otorgada en virtud de la Ordenanza Nº 8.028 de 1936 a la Compañía Argentina de Electricidad se halla afectada de nulidad absoluta y manifiesta, ya que de acuerdo con los antecedentes citados por la Comisión Nacional Asesora dicha nueva concesión de servicios públicos debía acordarse previa licitación pública, requisito sustancial que fué omitido en el caso. — 6º Que de la circunstancia señalada en el cuarto resultando surge igualmente que, desde otro punto de vista, la concesión otorgada en virtud de la Ordenanza Nº 8.028 de 1936 a la Compañía Argentina de Electricidad se halla también afectada de nulidad absoluta y manifiesta, puesto que si se considera que los actos a los que se refiere el aludido resultando importan una liberalidad, la Ordenanza es nula por falta de capacidad para ello de sus autores y si se considera que dichos actos importan una novación o transacción, la Ordenanza es igualmente nula por no haberse dado cumplimiento al artículo 44, inciso 2º de la Ley 1260, que exige el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. — 7º Que las nulidades señaladas por la Comisión Nacional Asesora respecto de la Compañía Argentina de Electricidad no excluyen, como surge del mismo informe, la existencia de otras, derivadas de hechos que fueron oportunamente objeto de investigación, y de irregularidades que aún no han sido consideradas, por ser ello innecesario atento el resultado a que se arriba. La circunstancia de que ellas no sean objeto de pronunciamiento en el presente decreto no implica, por cierto, que el Estado renuncie a hacer efectivas las responsabilidades legales que dichos actos pudieren generar. — 8º Que, por otra parte, la Compañía Argentina de Electricidad, por actos de decisión propia y con miras a un positivo lucro unilateral, ha caído en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones pactadas, originando, en forma fácilmente previsible y por lo tanto de plena responsabilidad, una grave irregularidad en la prestación del servicio, la cual comenzó con la reducción del voltaje, mantenido en las conexiones de sus usuarios, que dañó y daña la integridad y el funcionamiento de artefactos y motores eléctricos de propiedad de los usuarios, y concluyó en positivas interrupciones parciales de la provisión de corriente. — 9º Que la Ordenanza Nº 8.029 de 1936, relativa a la concesión de provisión de servicio eléctrico de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, que sustituyó a la Ordenanza originaria del 4 de octubre de 1912, adolece de igual nulidad que la número 8.028, por razones análogas a las expresadas respecto de esta última en los resultandos tercero, quinto y sexto del presente decreto; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes reseñados por la Comisión Nacional Asesora surge que las Ordenanzas municipales números 8.028 y 8.029 de 1936 son absoluta, manifiesta e insanablemente nulas; Que el probado incumplimiento de las obligaciones de la Compañía Argentina de Electricidad, suficiente para originar la caducidad del contrato de concesión si no mediara la nulidad de éste, impone al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas indispensables para proveer a la normalización y continuidad del servicio; Que, por otra parte, al declararse vigente la Ordenanza municipal del año 1907, la inminencia del vencimiento del término de la concesión de la Compañía Argentina de Electricidad hace necesario disponer lo conducente para asegurar la oportuna transferencia de los bienes de la empresa al patrimonio municipal, y la exactitud de las cuentas que deben establecer el monto de los créditos que corresponden a las partes; Que es necesario que la contabilidad de las empresas mencionadas sea reestructurada consultando las exigencias de las Ordenanzas municipales de 1907 y 1912, como así también que se lleven a efecto las demás comprobaciones tendientes a ejecutar, al término de las respectivas concesiones, el proceso liquidatorio previsto en aquellas Ordenanzas; Que hasta tanto se realicen los pertinentes estudios y verificaciones a fin de establecer las posibilidades de aplicación de las tarifas resultantes de las Ordenanzas municipales que se declaran vigentes, procede arbitrar acerca de los precios que han de abonarse por el servicio eléctrico durante el período de transición; Que la nulidad de las Ordenanzas municipales números 8.028 y 8.029 de 1936 exige que se resuelva la cuestión legal concerniente al servicio eléctrico de los municipios suburbanos; Por ello, y de acuerdo a los artículos 2º inciso f) y 3º del Decreto-Ley Nº 15.374 de 1956,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Declárasen nulas de nulidad absoluta y manifiesta las Ordenanzas municipales números 8.028 y 8.029 de 1936, y en vigor las Ordenanzas municipales del 9 de diciembre de 1907 y 4 de octubre de 1912.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Comercio e Industria se concertarán desde ya separadamente con las empresas Compañía Argentina de Electricidad S. A. y Compañía Italo Argentina de Electricidad las bases para llevar a cabo, al término de las respectivas concesiones, los procesos liquidatorios previstos en las mencionadas Ordenanzas municipales del 9 de diciembre de 1906 y 4 de octubre de 1912.

Art. 3º — En el supuesto de que una o ambas empresas no se avinieran a lo dispuesto en el artículo precedente, se adoptarán las medidas administrativas y se iniciarán las acciones judiciales que sean pertinentes.

Art. 4º — Procédase, por intermedio del Ministerio de Comercio e Industria, a la inmediata intervención de la Compañía Argentina de Electricidad S. A., a efectos de proveer a la correcta prestación del servicio y asegurar el oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el próximo vencimiento de la concesión otorgada por la Ordenanza municipal del 9 de diciembre de 1907, sin que ello importe afectar la personería jurídica de la empresa, ni sustituir sus órganos legales representativos.

Art. 5º — Hasta tanto se fijen las nuevas tarifas para la provisión del servicio eléctrico de ambas empresas, continuarán en vigor las que se venían aplicando hasta la fecha.

Art. 6º — El Ministerio de Comercio e Industria, previa intervención de la Comisión Mixta Interjurisdiccional creada por Decreto-Ley Nº 23.390 de 1956, propondrá las medidas relativas a la prestación del servicio eléctrico a los municipios del gran Buenos Aires, con motivo de la aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Carlos R. S Alconada Aramburú. — Alfonso de Laferrére. — Acdel E. Salas. — Tristán E. Guevara. — Francisco Martínez. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena. — Alberto F. Mercier. — Pedro Mendiondo. — Angel H. Cabral. — Sadi E. Bonnet.

Representante a un Congreso Internacional de Dermatología

DECRETO Nº 8.056 — Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública presta su auspicio al viaje de estudios que el doctor Luis Juan Manuel Trepat, profesional de dicho Departamento de Estado, proyecta realizar a diversos países de Europa y en especial, a Estocolmo (Suecia) para concurrir al XI Congreso Internacional de Dermatología que se realizará a partir del 31 de julio del año en curso; y, CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública aconseja encomendar a dicho profesional la misión oficial honoraria de representar a nuestro país en el aludido certamen, por cuanto los temas que se tratarán en el mismo serán de suma utilidad científica para el aludido Ministerio; Que ello no significará erogación alguna para el Estado en razón de que los gastos que se ocasionen con motivo del traslado y permanencia del doctor Trepat en el extranjero serán atendidos por el mismo,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomendar al profesional del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Luis Juan Manuel Trepat, la misión oficial honoraria de representar a nuestro país en el XI Congreso Internacional de Dermatología que tendrá lugar en Estocolmo (Suecia), a partir del 31 de julio del corriente año.

Art. 2º — A su regreso al país el mencionado profesional deberá presentar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe detallado acerca de la misión que se le confía.

Art. 3º — Dejar establecido que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º no significará erogación alguna para el Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega al doctor Luis Juan Manuel Trepat de la credencial y del pasaporte correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese. ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Alfonso de Laferrère.



APRUEBASE LO ACTUADO POR LA INTERVENCION DE LA A. A. E. T. A.

DECRETO Nº 7.506. — Bs. As., 10/7/57.

VISTO el Expediente Nº 5.726/57 del registro del Ministerio de Transportes, substanciado con motivo de lo actuado por la Intervención de la Asociación Argentina de Empresarios de Transportes Automotores A.A.E.T.A., dispuesta mediante Decreto Nº 9.495/56, y CONSIDERANDO: Que las conclusiones del informe de esa Intervención, han permitido determinar la existencia de hechos irregulares de suma gravedad, que han decidido en su oportunidad las presentaciones que para esos casos corresponde, ante los tribunales de justicia competentes; Que de los hechos comprobados surge en forma incontrovertible que se ha dado a la entidad de que se trata, una orientación que desvirtúa sus fines esenciales, utilizándola principalmente, como un instrumento político más, del régimen depuesto; Que encauzada la entidad en el cumplimiento estricto de sus objetivos esenciales y habiéndose adoptado los recaudos necesarios para su normal funcionamiento, corresponde dar por satisfechos los objetivos perseguidos con la medida dispuesta en oportunidad; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Intervención de la Asociación Argentina de Empresarios de Transportes Automotores (A.A.E.T.A.).

Art. 2º — Dase por terminado el mandato de las autoridades de la Asociación nombrada en el artículo anterior, a la fecha del decreto de su intervención.

Art. 3º — Facúltase al señor Interventor Teniente Coronel (R. E.) don Nabor Albino Gómez, a convocar a elecciones para la constitución de nuevas autoridades de la entidad en cuestión, conforme a sus estatutos y poner en posesión de sus cargos, a las que resultaren electos.

Art. 4º — Agradécese al señor Interventor Teniente Coronel (R. E.) don Nabor Albino Gómez, los importantes servicios prestados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Educación y Justicia, de Comercio e Industria y de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet. — Acdel E. Salas. — Julio C. Cueto Rúa. — Víctor J. Majó.

Libérase de Derechos de Importación a los Instrumentos y Aparatos Destinados a un Instituto de Investigaciones

DECRETO Nº 7.559. — Bs. As., 15/7/57.

VISTO este Expediente Nº 15.293 de 1957, en el que el Instituto de Investigaciones Bioquímicas "Fundación Campomar", solicita liberación de derechos de importación para una partida de diversos útiles e instrumentos para laboratorio, cuyo detalle corre agregado a fs. 1/4, que le han sido donados por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos de América, con destino a la realización de investigaciones científicas; atento a lo actuado; y CONSIDERANDO: Que en apoyo de su gestión, el peticionario expresa que sus actividades no persiguen fines lucrativos, dedicándose, como lo señalara en idéntica gestión, única y exclusivamente, de acuerdo con el art. 2º del acta de fundación, a "realizar investigaciones básicas en el campo de la bioquímica, así como la formación de investigadores y técnicos en la materia"; y que "la sociedad no distribuirá utilidad entre sus integrantes"; Que el art. 133 de la ley de aduana (t. o. 1956), faculta al Poder Ejecutivo para reducir los derechos o exceptuar del pago de los mismos, a fin de contener aumentos en los precios de artículos de primera necesidad, o con fines relacionados con la salud pública, producción de especialidades medicinales, defensa o fomento de la agricultura, ganadería o industrias nacionales; Que hallándose la presente gestión amparada por la referida cláusula legal, corresponde proveer conforme a lo solicitado; Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la liberación de derechos de importación a los instrumentos y aparatos destinados al Instituto de Investigaciones Bioquímicas "Fundación Campomar" a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

MODIFICASE EL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 3.719-1957

DECRETO Nº 7.805. — Bs. As., 12/7/57.

VISTO el Decreto Nº 3.719/57 del 9 de abril de 1957, relacionado con la fijación del precio de venta del trigo a los molinos, y CONSIDERANDO: Que en el artículo 3º de la mencionada disposición se establece que los molinos harineros y semoleros deben declarar bajo juramento ante la Junta Nacional de Granos las existencias de trigo, harina y sémola de su propiedad, a las 0 (cero) horas del día 10 de abril de 1957, en la forma que lo reglamente ese Organismo; Que el decreto de referencia fué hecho público en fecha 12 del mencionado mes y año, y hasta ese momento los establecimientos indicados dieron salida a su producción a los precios máximos que estaban fijados; Que, teniendo en cuenta esa circunstancia resulta equitativo, a los efectos del reintegro de los importes correspondientes, que se consideren las existencias a las 0 (cero) horas del día 12 de abril de 1957; Por todo ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 3.719 del 9 de abril de 1957, el que queda redactado en los siguientes términos: "Los propietarios de los establecimientos molineros y semoleros deberán declarar bajo juramento ante la Junta Nacional de Granos, las existencias de trigo, harina y sémola de su propiedad a las cero (0) horas del día doce (12) de abril de 1957, en la forma que oportunamente reglamente dicho Organismo y con el objeto de reintegrar los importes que correspondan".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Comercio e Industria y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Julio C. Cueto Rúa. — Adalberto Krieger Vasena.

Son Asignadas Funciones en un Policlínico

DECRETO Nº 6.646. — Bs. As., 17/6/57.

VISTO que el Instituto Nacional de Acción Social propone la asignación de funciones de Director y Subdirector para el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que dicha designación es resultante de un concurso que se ha ajustado a las bases generales impuestas por aquella institución; Que el Jurado interviniente ha emitido su dictamen, y como resultante del cual propone asumir las funciones de Director al Dr. Juan Carlos Casiraghi, y la de Subdirector al Dr. Santiago Mario Dreyer, sin perjuicio de la jefatura de los Servicios de Clínica Quirúrgica y Clínica Médica, respectivamente; Por ello;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse funciones de Director del Policlínico de Ezeiza, al Dr. Juan Carlos Casiraghi (C. 1915, M. 376.177, D.M. 3, C.I. 1.180.043) sin perjuicio de su cargo de Jefe de Clínica Quirúrgica.

Art. 2º — Asígnanse funciones de Subdirector del Policlínico de Ezeiza, al Dr. Santiago Mario Dreyer (C. 1912, M. 1.040.963, D.M. 15, C.I. 1.434.355 Policía Federal) sin perjuicio de su cargo de Jefe de Clínica Médica.

Art. 3º — Mientras dichos profesionales permanezcan en el ejercicio de sus funciones recibirán en concepto de asignación funcional la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m/n.) para el Director y un mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 1.700.— m/n.) mensuales para el Subdirector.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y vuelva al Instituto Nacional de Acción Social, para su cumplimiento y archivo.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

ES RECHAZADA UNA RENUNCIA

DECRETO Nº 7.612. — Bs. As., 5/7/57.

VISTO el Expediente Nº 77.450 (D. G. P. A.) y Nº 60.707 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Ley Nº 4.686 de fecha 7 de mayo de 1957, el Servicio Meteorológico Nacional fué transferido al Ministerio de Aeronáutica; Que con posterioridad a dicha medida el titular del citado organismo, Doctor en Meteorología, Rolando Víctor García presentó su renuncia al cargo de Director General para el que fué designado por Decreto número 8.965 de fecha 18 de mayo de 1956; Que en mérito a sus dotes personales y al prestigio profesional a que se ha hecho acreedor en el ámbito meteorológico nacional e internacional, es de interés para el Ministerio de Aeronáutica que el causante continúe desempeñando el precitado cargo,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Doctor en Meteorología, Rolando Víctor García (Cl. 1919, M. 0.412.075, D. M. 1, Céd. Ident. número 1.684.509, Capital Federal), al cargo de Director General del Servicio Meteorológico Nacional para el que fué designado por Decreto Nº 8.965 de fecha 18 de mayo de 1956 y confírmase al causante en el mismo con retroactividad al 7 de mayo de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ARAMBURU. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

Inclúyese a una Empresa como Transportadora de Carga Aeropostal

RESOLUCION Nº 2.596

Buenos Aires, 7 de junio de 1957.

VISTO el presente expediente por el cual la Empresa "Aeronorte" con sede en Eldorado, provincia de Misiones, manifiesta el deseo de ser incluída en la nómina de los transportadores de carga aeropostal; y CONSIDERANDO: Que por nota número C. 3.237 de fecha 29 de agosto de 1956, la ex Dirección Nacional de Transporte Aéreo —hoy Dirección General de Aviación Comercial— comunicó que por Resolución número 187/55 (M. T. N.) se había autorizado a la mencionada compañía para efectuar servicios aéreos regulares entre las localidades de Eldorado, Iguazú, Posadas y Corrientes, los cuales fueron extendidos luego hasta Resistencia por Disposición número 966 del 8 de octubre del mismo año; Que resulta conveniente para la ejecución del servicio postal contar con un mayor número de frecuencias en transportes de esta índole, por cuanto ello permitirá expedir los despachos avión con más asiduidad; Por tanto,

El Secretario General del Ministerio de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Incluir a la Empresa "Aeronorte", con sede en la localidad de Eldorado (Misiones), en la nómina de los transportadores de carga eropostal.

Art. 2º — Las condiciones de expedición de los envíos como asimismo la retribución que resulte pertinente, deberán ajustarse a los preceptos fijados mediante el Decreto número 6.400 de fecha 5 de abril de 1951, modificado por el 4.467 del 30 de marzo de 1955 y publicados en los BB. DD. 5.024 y 5.941, respectivamente.

Art. 3º — Publíquese en B. M. C. y Boletín Oficial, tómese razón por la Secretaría General, siga a la Dirección General de Correos que comunicará a la Empresa de que se trata lo resuelto por la presente y previo conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese (Permanente) (8 fs.).

Luis Marforio

SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN EL DECRETO Nº 23.062-56

DECRETO Nº 5.661. — Bs. As., 28/5/57.

VISTO el informe producido por la Intervención en la Dirección Nacional de Institutos Penales,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 23.067, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

SE CONFIERE UNA CONDECORACION

DECRETO Nº 7.810. — Bs. As., 12/7/57.

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 915 del 25 de enero de 1957, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar al señor Alférez de Navío D. Jorge Laborde, Ayudante del Comandante de la Fuerza Naval de la República Oriental del Uruguay, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" en el Grado de Oficial, al señor Alférez de Navío D. Jorge Laborde, Ayudante del Comandante de la Fuerza Naval de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Teodoro Hartung.

ACEPTANSE RENUNCIAS EN DIVERSOS MINISTERIOS

DECRETO Nº 4.162. — Bs. As., 24|4|57.
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Anexo 10, Item 9, a) Sueldos, Partida Principal 1), General de Brigada (R. A.) don Juan Antonio Beverina (Cl. 1905, D. M. 68, M. 800.367; Céd. Ident. Nº 375.481, Cap. Fed.).

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

La presente publicación anula la efectuada el día 3|5 en el Boletín Oficial, debiendo ser tenida como única y verdadera.

DECRETO Nº 5.553. — Bs. As., 27|5|57.
VISTO: La renuncia presentada por el Dr. Eustaquio Méndez Delfino, al cargo de Presidente de la Misión Financiera en Europa y, CONSIDERANDO: Que las negociaciones con los once países del Occidente de Europa que han suscripto los Acuerdos de París y Londres, relativos al arreglo de la deuda y el sistema multilateral de comercio y pagos se reanudarán en Buenos Aires,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente de la Misión Financiera en Europa, Doctor Eustaquio Méndez Delfino (Clase 1897, Matrícula Nº 225.136, D. M. Nº 2, Cédula de Identidad Nº 644.478 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Marina, Relaciones Exteriores, Agricultura, Comercio e Industria, Trabajo y Previsión y Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére. — Tristán E. Guevara. — Teodoro Hartung. — Adalberto Krieger Vasena. — Alberto F. Mercier. — Julio C. Cueto Rúa. — Sadi E. Bonnet.

DECRETO Nº 6.114. — Bs. As., 10|6|57
VISTO: La renuncia que antecede y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia.
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Rector Interventor en la Universidad Nacional de La Plata, presenta el Ingeniero D. Alberto Tomás Casella (Cl. 1898 M. 2.152.547 - Céd. de Id. Nº 3.125.408 - Policía Capital Federal, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnese Rector Interventor en la Universidad Nacional de La Plata al doctor D. Santiago Carlos Fassi (C. 1902 - D.M. 3º - M. 278.999 - C.I. Nº 193.726 - Policía Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 7.103. — Bs. As., 25|6|57
VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Bernardo Juan Loitegui al cargo de representante del Ministerio de Obras Públicas ante la Comisión Especial del Consejo de Reconstrucción de San Juan, creada por el Decreto-Ley Nº 773|56, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Bernardo Juan Loitegui como representante del Ministerio de Obras Públicas ante la Comisión Especial del Consejo de Reconstrucción de San Juan, creada por Decreto-Ley Nº 773|56.

Art. 2º — Desígnase, en su reemplazo, representante de dicho Departamento de Estado ante la referida Comisión, al Ingeniero César Horacio Pertierra Cánepa (Clase 1929, D.M.B.A., M. I. 4.052.109, Céd. Ident. Pol. Cap. Fed. 2.541.074).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Pedro Mendiondo.

DECRETO Nº 4.796. — Bs. As., 8|5|57.
VISTA la renuncia presentada por el señor Joaquín Conte, al cargo de Interventor en la Federación de Sociedades Gallegas,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Joaquín Conte, al cargo de Interventor en la Federación de Sociedades Gallegas, y nómbrase en su reemplazo al señor Edgardo Antonio García (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.214.076).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 4.737. — Bs. As., 8|5|57.
VISTO la renuncia presentada por el señor Escribano D. Francisco Juan Pienovi, al cargo de Secretario de Decretos de la Presidencia de la Nación,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Escribano D. Francisco Juan Pienovi, al cargo de Secretario de Decretos de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 5.626. — Bs. As., 28|5|57.
VISTO: Que por expediente Nº 62.414|57 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, la Universidad Nacional de Tucumán eleva la renuncia presentada por el señor Decano Interventor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la citada Casa de Estudios, arquitecto don Federico Hernán Lerena,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor arquitecto D. Federico Hernán Lerena (Cl. 1922, Matrícula 1.735.344) al cargo de Decano Interventor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 6.624. — Bs. As., 17|6|57.
VISTO: Las renuncias que anteceden,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias de los señores Decanos Interventores en las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata que a continuación se indican:

Facultad de Ciencias Médicas: doctor Maximiliano P. L. Biraben (Cl. 1893, D. M. 19 M. 1.083.092, C. I. Nº 873.356, Id. Civ. Prov. Buenos Aires); Facultad de Química y Farmacia, doctor Antonio Gumersindo Pepe (Cl. 1896, D. M. 19, M. 1.094.797, C. I. Nº 665.314, Id. Civ. Prov. Buenos Aires); Facultad de Ciencias Naturales y Museo, doctor Fernando Márquez Miranda (Cl. 1897, D. M. 2, M. 169.233, C. I. 498.525, Pol. Cap. Fed.); Facultad de Ciencias Veterinarias, doctor Guillermo Cristián Lucas (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262.631, C. I. 1.148.698, Pol. Cap. Fed.) y Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas, Ing. Aquiles Daniel Martínez Civelli (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.062.093, Céd. Id. 865.572, Id. Civ. Prov. Buenos Aires), a quienes se les dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 7.535. — Bs. As., 3|7|57.
VISTO: La renuncia que antecede y, CONSIDERANDO: Que reiteradamente se solicitó al dimitente la resignación de su cargo por cuanto su conducta entorpecía el normal desenvolvimiento administrativo; Por ello,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, presenta el doctor Julio César Levene (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula número 163.496), rechazándose los fundamentos de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Acdel E. Salas

Se Declara Monumento Histórico un Edificio

DECRETO Nº 6.080. — Bs. As., 7|6|57.
VISTO: Este Expediente Nº 76.033|57, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita que sea declarado monumento histórico el edificio ocupado por el Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo, en San Nicolás de los Arroyos; y CONSIDERANDO: Que por Ley 10.778 la referida Casa fué declarada de utilidad pública a los fines de su expropiación, para instalar en ella un museo histórico y una biblioteca pública; Que en ella tuvo lugar la conferencia de gobernadores convocada por el General Urquiza con miras a la organización constitucional del país, después de la cruenta tiranía de Rosas; Que por haber sido escenario de episodio de tanta trascendencia histórica, merece destacarse entre los monumentos que perpetúen las glorias de la Nación; Que no obstante ello, la Casa del Acuerdo no ha sido declarada en tal carácter, constituyendo ello una omisión que debe repararse; Por ello: Y teniendo en cuenta lo solicitado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico el edificio ocupado por el Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás, declarada de utilidad pública y expropiada por Ley de la Nación número 10.778.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará las providencias necesarias para asegurar la conservación del referido inmueble.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

Transferirá Elementos el Instituto Nacional de Acción Social Para Fines de Beneficencia

DECRETO Nº 7.742

Buenos Aires, 10 de julio de 1957.

VISTO el Expediente número 7.384/57, del registro del Instituto Nacional de Acción Social, y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones se sustancia la provisión de distintos elementos al señor Cura Párroco de la localidad de Desiderio Tello - La Rioja, Presbítero Angel R. Nardillo; Que el Instituto Nacional de Acción Social cuenta entre sus existencias con disponibilidad de los elementos requeridos, sin futuro destino, atento al estado de disolución en que se encuentra; Que en atención a que los mismos serán destinados a la población de la zona conocida por los Llanos Riojanos, involucrando tal proceder una verdadera obra de carácter social, por lo que se considera conveniente acceder a lo solicitado: Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 11.922/56 y su complementario el Decreto-Ley número 385/57,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Acción Social, transferirá —sin cargo— al señor Cura Párroco de la localidad de Desiderio Tello - Provincia de La Rioja, Presbítero Angel R. Nardillo, para su distribución entre los pobladores de la zona denominada Llanos Riojanos, los elementos que se detallan en la planilla anexa que forma parte del presente decreto, por un valor total de cuatrocientos sesenta y nueve mil veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 469.023,40 m/n.).

Art. 2º — El Instituto Nacional de Acción Social procederá a descargar de sus existencias los elementos que se transfieren por el artículo anterior, en sus valores unitarios y por el total que se especifica en la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Instituto Nacional de Acción Social para su cumplimiento y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena

Cant.	ARTICULOS	Unidad	Precio Unitario m$n.	Total m$n.
500	Camperas para hombre	c/una	56.08	28.040.—
500	Pantalón para hombre	c/uno	69,72	34.860.—
500	Calzoncillos para hombre	c/uno	9,86	3.845.40
500	Bombachas para señora	c/una	7,19	3.595,—
500	Combinaciones para señora	c/una	21,53	10.765,—
300	Colchones de 2 plazas	c/uno	458,24	137.472,—
300	Almohadas de 2 plazas	c/una	55,20	16.560,—
300	Camas de 2 plazas	c/una	367.92	110.376,—
500	Delantales para niñas	c/uno	30.46	15.230,—
500	Guardapolvos para varón	c/uno	40,56	20.280,—
50	Máquinas de coser	c/una	1.760,—	88.000,—
	TOTAL			469.023,40

Son: Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Veintitrés pesos con Cuarenta centavos moneda nacional ($ 469.023,40 m/n.).

RESERVAS PARA INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

RESOLUCION GENERAL Nº 483 (R.)

Buenos Aires, 5 de julio de 1957.

VISTO lo dispuesto por el artículo 115 de la Reglamentación General de la Ley número 11.682 (t. o. en 1956) y las disposiciones correlativas de los decretos reglamentarios de los textos anteriores de la mencionada ley, y CONSIDERANDO: Que, según lo informado por Asesoría Técnica, la experiencia recogida a través de la aplicación de las normas de la Resolución General número 360 (R.), demuestra la conveniencia de arbitrar otros procedimientos que permitan considerar más adecuadamente los problemas impositivos que se plantean, cuando los responsables no se ajustan estrictamente a las disposiciones reglamentarias en vigor al constituir o deducir los importes correspondientes a las reservas para indemnizaciones por despido; Que dichas disposiciones imponen a los responsables, cuando han optado por el sistema de la reserva, la obligación de constituir la misma en todos los ejercicios en forma que haga fácil la fiscalización, mientras la Dirección no autorice el cambio de método; Que, por lo tanto, debe aclararse el criterio a seguir en los casos en que aquéllos no tienen en cuenta estrictamente las normas pertinentes; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — En los casos de constitución de reservas para indemnizaciones por despido, se procederá en la siguiente forma:

a) **Responsables que opten por el sistema de reserva en el ejercicio en que inicien sus operaciones.**

La reserva constituída en el primer ejercicio que cierren los contribuyentes será deducible, sin que para ello sea necesaria la previa comunicación a la Dirección;

b) **Responsables que opten por el sistema de reserva en ejercicios posteriores al de la iniciación de sus operaciones**

Si la constitución de las reservas para despido fué adoptada como sistema de previsión en los ejercicios cerrados en los años 1943, 1944 o 1945, se admitirá su deducción desde el período de su implantación.

Si en cambio, su constitución se efectuó en los ejercicios cerrados en los años 1946, 1947, 1948 o 1949, se admitirá su deducción a partir del ejercicio en el que se presentó la solicitud, siempre que la Dirección no hubiera resuelto que aquélla se practicase desde otro período.

Por último, si la reserva ha sido constituída en ejercicios cerrados a partir del año 1950 inclusive, su deducción sólo será admitida desde el ejercicio siguiente a aquél en que se haya efectuado la comunicación a la Dirección.

Si el contribuyente hubiere omitido solicitar la autorización o efectuar la comunicación a que se refieren los dos párrafos precedentes, pero hubiera constituído la reserva en todos sus balances comerciales o impositivos, también se admitirá su deducción desde el primer ejercicio en que tal hecho se produjo o desde el siguiente, según proceda. Si en algunos de los ejercicios no se hubiese constituído la reserva, deberá intimarse al contribuyente para que en un término de cinco (5) días hábiles exprese por escrito si opta por este sistema.

2º — Cuando de acuerdo con las normas del artículo anterior, el responsable se encontrare autorizado para utilizar el sistema de reserva, y a pesar de ello no hubiese cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 115 de la Reglamentación o disposiciones correlativas anteriores, se le intimará para que regularice su situación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días hábiles.

Si en el plazo otorgado no se demostrase qué importe corresponde computar como reserva en cada ejercicio fiscal y por cada empleado u obrero sujeto a indemnización —en forma que haga fácil la fiscalización—, se considerará que se ha producido el cambio de método y, por lo tanto, a partir del ejercicio en que se estime que no se encuentran reunidos los requisitos indispensables, se ajustarán las deducciones a las indemnizaciones efectivamente pagadas, reintegrándose al balance impositivo las reservas no utilizadas.

3º — Cuando no se hubiere incluído en el balance impositivo los importes de la reserva correspondientes a los riesgos anulados o se hubiese imputado a "Cuentas de Resultado" las indemnizaciones pagadas, se efectuarán los ajustes pertinentes.

4º — Se admitirá la deducción de la reserva, aún cuando los importes respectivos no se jornalicen, o no se lleve contabilidad, siempre que se los haya hecho o se los haga incidir en su oportunidad en los balances impositivos.

5º — Las normas precedentes serán aplicables a las actuaciones en trámite y a aquéllos en las cuales se interpongan los recursos legales pertinentes, en tanto no se haya operado la prescripción.

6º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 360 (R.).

7º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Isaac Rechter

No se Hace Lugar a un Recurso Jerárquico Interpuesto por una Firma

DECRETO Nº 7.223. — Bs. As., 27|6|57.

VISTO el Expediente Nº 71.718|57 - M.H., por el cual la Empresa Constructora "Abbate y Rudi", interpone recurso jerárquico respecto de la resolución del Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional por la cual sólo se le justificaron 561 días laborables de los 637 días laborables de mora incurrida en la ejecución de la obra Nº 6 Bloques "A" y "C", aplicándosele sobre la diferencia una multa de pesos 100.875,95 m|n., y CONSIDERANDO: Que la recurrente aduce en su presentación que no conteniendo el contrato respectivo estipulación sobre la mora, debió mediar para que tal evento ocurra, la interpelación prescripta por el artículo 509 del Código Civil, para poder aplicar la multa impuesta en autos y que, por otra parte, el Banco Hipotecario Nacional no cumplió con sus obligaciones para con la empresa, no estando éste, en consecuencia, en grado de constituir en mora a la otra parte; Que si bien el pliego de condiciones no hace referencia expresa a la constitución en mora, establece en su artículo 21 que "toda situación que se plantee quedará sometida a lo establecido por la Ley de Obras Públicas número 13.064"; Que el artículo 35º, segunda parte, de la referida ley preceptúa que "El contratista quedará constituído en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada"; Que tal circunstancia invalida, ciertamente, la manifestación de la empresa de manera que, en función de lo dispuesto por la citada prescripción legal, el contratista, por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados ha quedado constituído en mora, sin necesidad de comunicación o interpelación alguna por parte del Banco Hipotecario Nacional y, consiguientemente, obligado al pago de la multa incurrida por el plazo que la institución, en orden a lo determinado por la primera parte del comentado artículo 35º, no encontrara justificado; Que si en cambio, debe prosperar la pertinente reclamación de la empresa en lo que respecta al importe de la multa aplicada, pues es evidente que en situaciones como la presente, la Administración debe hacer uso racional de las facultades que derivan del citado artículo 35º, primera parte, in fine, de la Ley Nº 13.064 y el concordante artículo 143 de las Bases Generales; Que ello es así, por cuanto, como lo manifiesta la firma, el Decreto Nº 15.727|49 ha determinado que en los certificados de obra pública por mayores costos reconocidos por la Ley Nº 12910, no se efectuará la retención para fondo de reparos, entendiendo con ello que no deben ser consideradas dentro del total contratado las demasías por ese concepto; Que en análisis de tal antecedente, debe tenerse en cuenta, conforme lo señala el señor Procurador del Tesoro a fs. 49 vta., que el mismo importa la fijación de un criterio en lo concerniente al valor del contrato en relación con el factor que significaron las diferencias de la referida Ley Nº 12910, el cual debe ser aplicado a lo largo de toda la materia mientras rija la norma; Que, en consecuencia, corresponde rever la resolución cuestionada, efectuando los cálculos en función del importe del contrato más las obras ampliatorias que se ordenaran, excluyéndose los mayores costos por aplicación de las cláusulas contractuales emergentes de la Ley Nº 12.910 y su reglamentación; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 48|50 y lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación a fojas 55,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar en su planteo fundamental al recurso jerárquico interpuesto por la firma "Abbate y Rudi".

Art. 2º — Procédase por el Banco Hipotecario Nacional a rectificar la liquidación obrante en el punto 3º del despacho de la Comisión de Construcciones y Financiaciones Especiales, aprobado por acuerdo del Honorable Directorio en sesión el día 26 de mayo de 1955 (fs. 47, Expediente 2-O-49 - corresponde 16.203), la cual deberá efectuarse en función del valor del contrato con prescindencia de las demasías reconocidas por la Ley Nº 12.910, conforme con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 48|50) y el Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 55).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena

SON DESIGNADOS LOS INTEGRANTES DE UNA COMISION

DECRETO Nº 6.772. — Bs. As., 18|6|57.

VISTO: Lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y CONSIDERANDO: Que en la actualidad tienen establecidas en la ciudad de Buenos Aires sus oficinas locales o regionales distintos organismos de las Naciones Unidas, como así también otras organizaciones internacionales asociadas a la misma; Que en un futuro próximo se prevé, como consecuencia del desarrollo cada vez mayor de los programas de asistencia técnica, y de otras actividades internacionales, una ampliación e instalación de nuevas dependencias de los respectivos organismos internacionales;

Que el hecho de tener en la actualidad sus oficinas y locales ubicados en distintos lugares de la Capital crea serios inconvenientes derivados de la dificultad de contacto y coordinación entre esos organismos y de la confusión suscitada en el público que debe dirigirse a ellos; originando asimismo duplicidad en los gastos generales de mantenimiento de esas dependencias; Que resulta evidente que la solución de los problemas e inconvenientes que se han puesto de manifiesto, estaría dada por la centralización de esas distintas oficinas y locales, en un solo edificio convenientemente ubicado, lo que permitiría, asimismo, contar con un lugar adecuado para las reuniones de carácter internacional que se celebren en la República; Que finalmente, como es notorio el Gobierno se encuentra vivamente interesado en participar cada vez más activamente en la vida de la comunidad internacional, y la solución de los problemas mencionados no sólo significaría la eliminación de inconvenientes prácticos y funcionales, sino también la creación de un gran centro de cooperación internacional; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase una comisión encargada de efectuar los estudios y trabajos necesarios con el fin de proporcionar a los distintos organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales asociadas a la misma, un edificio adecuado para el establecimiento de sus respectivas oficinas y servicios de informaciones.

Art. 2º — La mencionada comisión estará integrada por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y dos representantes de los organismos internacionales interesados. El representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ejercerá la presidencia de dicha comisión, actuando como secretario de la misma un funcionario designado por la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 3º — La comisión deberá, en un plazo de noventa (90) días, a contar desde su constitución, presentar las conclusiones de sus estudios, como así también un plan de financiación por parte de los organismos internacionales interesados, con relación a la locación del inmueble que se destine para sede de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Obras Públicas e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Leferréro. — Adalberto Krieger Vasena. — Pedro Mendiondo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DANSE POR TERMINADAS FUNCIONES

DECRETO Nº 5.749. — Bs. As., 20|5|57.

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, el señor General de División D. Rodolfo Arcángel Larcher, cargo para el que fuera nombrado por Decreto número 5.131 de fecha 9 de diciembre de 1955 (B. P. M. E. 2.749).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, para su archivo.

ARAMBURU. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin

DECRETO Nº 6.880. — Bs. As., 24|6|57.

VISTA: La disolución de la Comisión Especial del Poder Ejecutivo Nacional en todo el Territorio de la República, dispuesta por Decreto - Ley número 4.505|57,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dénse por terminadas las funciones del señor Capitán de Fragata (R. E.) D. Andrés Luis Tropea, en el desempeño del cargo de Secretario General de la Comisión Especial del Poder Ejecutivo Nacional en todo el Territorio de la República.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados en el citado cargo que venía desempeñándolo desde su creación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Despacho a Plaza de Automóviles de Funcionarios del Servicio Exterior

DECRETO Nº 7.344 — Bs. As., 28|6|57

VISTO: Las dificultades creadas como consecuencia de las disposiciones dispares que reglan las franquicias consagradas por la Ley 12.951 para el despacho de los efectos personales: muebles, libros, enseres de casa y familia y automóvil de propiedad de los funcionarios del Servicio Exterior cuando regresan al país al término de su misión en el extranjero; y CONSIDERANDO: Que conforme con la interpretación dada a las franquicias que consagra el Artículo 65 de la Ley 12.951 para los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, se estimó en un principio que los efectos y el automóvil que traían a la República eran aquéllos de su propiedad que el funcionario había tenido en el país donde cumplía su misión, sin distinción de elementos nuevos o usados; Que, posteriormente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto limitó el alcance de esa disposición legal en lo referente a automotores, por simple Resolución Interna Nº 104 de 18 de abril de 1952, cuyo Artículo 4º establecía: "... y suficientes documentos probatorios de que el vehículo ha sido utilizado por el funcionario y posteriormente embarcado en el país donde ejercía sus funciones", introduciendo un requisito ajeno a la ley; Que, más adelante, el mismo Departamento de Estado dictó la Resolución Nº 284 del 27 de junio de 1956, suprimiendo aquel requisito al establecer que: "la franquicia del automóvil del funcionario se gestionará por nota separada, con declaración jurada sobre propiedad, marca, modelo (años de fabricación), número de motor y conocimiento o guía de embarque", disposición cuya amplitud no interpreta fielmente el espíritu de la Ley 12.951; Que, por último, se dictó la Resolución número 304, cuyo Artículo 4º quedó redactado en la siguiente forma: "la franquicia del automóvil del funcionario se gestionará por nota separada con declaración jurada sobre propiedad, marca, modelo (año de fabricación), número de motor y conocimiento de embarque, debiendo, además, acreditar fehacientemente que fué adquirido con anterioridad a la fecha de notificación de su traslado"; Que en virtud de estas últimas disposiciones, es perfectamente lógico que funcionarios que han regresado al país en el lapso de su vigencia hayan podido traer consigo automóviles nuevos, de conformidad con lo que les fuera comunicado por la Cancillería; Que, sin embargo, es ésa una circunstancia excepcional, ya que debe ser comprobada fehacientemente la propiedad del automóvil antes de la fecha de la notificación del traslado, para que no quede desvirtuado el espíritu que inspira el Artículo 65 de la Ley 12.951; Que, por otra parte, resulta necesario solucionar situaciones de hecho que se han planteado, sin [illegible] de dejar establecidas normas para permitir en el futuro una aplicación estricta del mencionado artículo; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Hacienda para que autorice el despacho a plaza de los automóviles pertenecientes a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, cuya gestión en tal sentido haya sido iniciada con posterioridad al 27 de junio de 1956 con las franquicias establecidas en el Artículo 65 de la Ley 12.951, siempre que dichos vehículos se encuentren en puerto argentino o hayan sido embarcados con destino al país a la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Aclárase que, en lo sucesivo, para que puedan librarse a plaza los automóviles pertenecientes a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, al amparo de las franquicias que consagra la Ley 12.951, deberá probarse fehacientemente que el vehículo era de su propiedad antes de la fecha de la notificación del traslado.

A tales efectos, se establece que constituye fecha cierta de la adquisición del automóvil la del telegrama o sello de la carta certificada que el funcionario deberá enviar a la Dirección de Ceremonial de la Cancillería comunicando marca, modelo y números del motor y chasis del automóvil que adquiera.

Art. 3º — Previo informe de la Dirección de Ceremonial y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2º, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a pedido del interesado, dictará resolución concediendo la franquicia correspondiente, para ser presentada ante la Direción Nacional de Aduanas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Adalberto Krieger Vasena.

MODIFICASE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO Nº 21.640 DE 1956

DECRETO Nº 6.870. — Bs. As., 24|6|57.

VISTO el Decreto Nº 21.640 de fecha 4 de diciembre de 1956, modificado parcialmente por el Nº 5.119 del 16 de mayo último, mediante el que se instituyen primas especiales destinadas a incentivar la producción para todo el personal que preste servicios efectivos en la Casa de Moneda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación, que obra a fojas 4|5 del expediente Nº 5.992|57, resulta procedente imputar a la partida específica el aporte patronal correspondiente a las primas de producción, ya sea de las liquidaciones bimestrales como del sueldo anual complementario; Que como consecuencia de ello, surge la necesidad de ajustar las imputaciones registradas por las primas de producción liquidadas hasta el día de la fecha, en cuanto atañe al concepto de que se trata; Que, por otra parte, y de acuerdo con la solicitud interpuesta por la Casa de Moneda de la Nación, fundamentada en el estudio sistemático que debe realizar para valorar los múltiples factores que inciden en el rendimiento horario de las máquinas impresoras, es menester ampliar el plazo fijado en el artículo 2º del referido Decreto Nº 21.640|56; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 12º del Decreto Nº 21.640 de fecha 4 de diciembre de 1956, por el siguiente:

"Artículo 12. — Los gastos que demande la aplicación de este decreto se imputarán al Anexo 10-B-2 —Ministerio de Hacienda - Casa de Moneda— "Trabajos por Cuenta de Terceros" - c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos - Partida Principal 11 - Parcial 4, excepto el correspondiente al aporte patronal a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, que deberá afectarse al rubro e) Aporte Patronal - Partida Principal 11 - Parcial 1 del presupuesto de la mencionada Cuenta Especial".

Art. 2º — Las sumas que en concepto de aporte patronal, por las liquidaciones practicadas durante el año 1957, se hubieran imputado hasta la fecha, se ajustarán conforme a lo determinado en el artículo 1º precedente.

Art. 3º — Amplíase a doce meses el plazo de seis, acordado a la Casa de Moneda de la Nación por el artículo 2º del Decreto Nº 21.640|56, para proyectar el sistema de estímulo a la producción a regir definitivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

IDENTIFICACION DE RESIDENTES AL SUD DEL PARALELO 42

DISPOSICION Nº 106. — Buenos Aires, 19 de junio de 1957.

VISTO el Decreto Nº 10.991|56, y CONSIDERANDO: Que dadas las franquicias acordadas, resulta conveniente identificar a los obligados por el apartado 4º de la Resolución Nº 529|56 - C, instalados al sud del paralelo 42; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 12.182|51 y la Resolución Nº 57|55.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Los obligados por la Resolución Nº 529|56 - C, residentes al sud del paralelo 42, a los efectos previstos en el apartado 4º de la misma, serán individualizados mediante el empleo de las siglas I.P. 42 o F.P. 42, según se trate de importadores o de fabricantes, respectivamente.

2º — Los comprendidos en la presente disposición que a la fecha ya se encuentran inscriptos en el Registro de Establecimientos deberán solicitar su reinscripción, a fin de ajustarse a lo establecido en el apartado 1º.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Aurelio Cayetano Rivas

Precios Máximos Para Diversos Productos

RESOLUCION Nº 1.032. — Buenos Aires, 19 de junio de 1957.

VISTO, lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en el expediente Nº 78.369-57, y lo aconsejado por la Comisión Asesora Honoraria de Precios, y CONSIDERANDO: Que la mayor parte de la producción de avena arrollada que se vuelca al consumo corresponde a la denominada "de cocimiento rápido"; Que por tratarse de un producto de consumo popular corresponde su inclusión en el régimen de precios máximos establecido por la Resolución Nº 801-57; Que el mismo está sujeto a un proceso especial de fabricación que lo distingue de la avena arrollada común, por lo que es necesario adecuar sus precios de venta a los costos reales de producción; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046-55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Inclúyese a la avena arrollada de cocimiento rápido en el régimen establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 801-57, a cuyo efecto se incorporan a la lista "B", anexa a dicha resolución, los siguientes precios máximos:

Avena arrollada de cocimiento rápido

	Al minorista hasta m$n.	Al público en mostrador y al contado m$n.
Envasada, en cajas, el kilogramo	6.—	6.90
Envasada, en cajas de 500 grs.	3.50	4.—
Envasada, en cajas de 250 grs.	1.90	2.20

2º — Las infracciones a lo dispuesto en esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cueto Rúa

RESOLUCION Nº 1.033. — Buenos Aires, 19 de junio de 1957.

VISTO lo informado en los expedientes Nros. 78.386|57, 78.491|57 y 78.492|57, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las comprobaciones efectuadas corresponde modificar los precios máximos fijados para el dulce de batata y de membrillo, teniendo en cuenta la incidencia del mayor costo del azúcar utilizado en la elaboración de los mismos; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios máximos de venta fijados para el dulce de batata y el de membrillo sueltos, por la Resolución Nº 801|57 en su lista anexa "E", los que a partir de la fecha quedarán establecidos de la siguiente manera:

	Precios máximos	
	Al minorista hasta m$n.	Al público en mostrador y al contado m$n.
Dulce de batata		
Suelto, el kg.	6.65	7.50
Dulce de membrillo		
Suelto, el kg	5.95	6.70

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cueto Rúa

Derógase el Decreto Número 24.450/50

DECRETO Nº 6.879. — Bs. As., 24|6|57

VISTO el Expediente Nº 16.654-D-1957, en el que la Dirección Nacional de Migraciones solicita la derogación del Decreto Nº 24.450|50 y, CONSIDERANDO: Que la citada Repartición al no contar con el Hotel de Inmigrantes, no puede dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho decreto, en lo que se refiere al alojamiento temporario de los ciudadanos repatriados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 24.450 de fecha 17 de noviembre de 1950.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alfonso de Laferrère.

Coeficiente que se Aplicará Para Gastos del Personal del Servicio Diplomático en España

DECRETO Nº 5.911. — Buenos Aires, 5/6/1957.

VISTO el Decreto número 22.610 de fecha 19 de diciembre de 1956, por el que se modificó el coeficiente a aplicarse a las retribuciones y gastos del personal que presta servicios en España, como así también a las remesas de carácter oficial; y CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República en España, informa que el coeficiente vigente de cinco con ochenta y cuatro (5,84) establecido por el citado decreto para dicho país, resulta en la actualidad insuficiente a las necesidades de los funcionarios allí destinados como consecuencia del aumento experimentado en el costo de vida y a la modificación de la cotización nominal de la peseta en el Mercado Oficial efectuada por el Banco Central de la República Argentina; Que en consecuencia procede reajustar dicho coeficiente a fin de asegurar a los funcionarios un nivel de vida acorde con la importancia de su cargo y de la representación que invisten; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 22.610 del 19 de diciembre de 1956, dejándose establecido que, a partir del 1º de julio de 1957, regirá para España, el coeficiente de siete con quince (7,15).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Comercio e Industria, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrère. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin

CONFIERENSE CONDECORACIONES A FUNCIONARIOS EXTRANJEROS

DECRETO Nº 7.598.— Bs. As., 4|7|57.

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 915 del 25 de enero de 1957, relativos a la "Orden al Mérito" y, CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden en el sentido de Condecorar a Su Excelencia el señor Contraalmirante D. Emilio Barrón Sánchez, Ministro de Marina de la República del Perú, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" en el Grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Contraalmirante D. Emilio Barrón Sánchez, Ministro de Marina de la República del Perú.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 7.599.— Bs. As., 4|7|57.

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 915 del 25 de enero de 1957, relativos a la "Orden al Mérito" y, CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar al señor Capitán de Corebta D. Rómulo Guidino, de la Marina de Guerra del Perú, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" en el Grado de Oficial, al señor Capitán de Corbeta D. Rómulo Guidino, de la Marina de Guerra del Perú.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 7.628. — Bs. As., 8|7|57.

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 915 del 25 de enero de 1957, relativos a la "Orden al Mérito" y, CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a los señores Capitán de Navío D. Manuel M. de la Bandera, Comandante de la Fuerza Naval de la República Oriental del Uruguay; Capitán de Fragata D. Oscar V. Tagle, Comandante del Buque Artigas; Capitán de Fragata D. Dante Gamberoni, Comandante del Buque Montevideo; Capitán de Corbeta D. Hugo Astigarriga, Edecán Naval del Excelentísimo señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérase la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" en el Grado de Comendador, a los señores Capitán de Navío M. Manuel de la Bandera, Comandante de la Fuerza Naval de la República Oriental del Uruguay; Capitán de Fragata D. Oscar V. Tagle, Comandante del Buque Artigas; Capitán de Fragata D. Dante Gamberoni, Comandante del Buque Montevideo; y en el Grado de Oficial, al señor Capitán de Corbeta D. Hugo Astigarriga, Edecán Naval del Excmo. señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 7.629. — Bs. As., 8|7|57.

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 915 del 25 de enero de 1957, relativos a la "Orden al Mérito" y, CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a S. E. el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay, Brigadier Gualberto F. Trelles, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Aeronáutico" en el Grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay, Brigadier Gualberto F. Trelles.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Eduardo F. McLoughlin.

DECRETO Nº 7.631. — Bs. As., 8|7|57.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" en el sentido de Condecorar al señor D. Carlos María Fleitas, Secretario del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación, y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el Grado de Comendador, al señor D. Carlos María Fleitas, Secretario del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

DECRETO Nº 7.632. — Bs. As., 8|7|57.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", en el sentido de condecorar a Sus Excelencias los señores Dr. Delfos Roche, Profesor Oscar Secco Ellauri, Dr. Vicente Basagoiti y Dr. Julio César De Gregorio, Presidente de la Cámara de Representantes, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Salud Pública y Ministro de la Suprema Corte, respectivamente, de la República Oriental del Uruguay, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación, y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el Grado de Gran Cruz, a Sus Excelencias los señores Dr. Delfos Roche, Profesor Oscar Secco Ellauri, Dr. Vicente Basagoiti y Dr. Julio César De Gregorio, Presidente de la Cámara de Representantes, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Salud Pública y Ministro de la Suprema Corte, respectivamente, de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

DECRETO Nº 7.633. — Bs. As., 8|7|57.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", en el sentido de Condecorar a Su Excelencia el señor Secretario del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Dr. Justo J. Orozco, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación, y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el Grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Secretario del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Dr. Justo J. Orozco.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

Vocal de una Comisión Administradora

DECRETO Nº 7.912. — Bs. As., 15|7|57.

ATENTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, al Contador Público Nacional don Julio Silva (Cl. 1894, D. M. 4, Matr 437.345, Céd. Ident. 220.733, Cap.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Modifícase el Inciso 2º del Reglamento de Documentos de Identidad

DECRETO Nº 7.396 — Bs. As., 2|7|57.

VISTAS, estas actuaciones Expediente número 14.951-letra P-año 1957, agregadas al Expediente número 38.311-letra P-año 1945, elevadas por la Policía Federal, en las que solicita la modificación del inciso 2º del número 11 del Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales (R. R. P. F. 7) de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada tiene por objeto lograr que la fotografía que presenta el interesado para obtener la cédula de identidad, sea completa, esto es, que contenga desde la parte alta de la cabeza hasta una porción del busto, lo que no es posible en la actualidad con la medida que se utiliza de 3 x 3 al séptimo del tamaño natural; Que con las medidas que se propician de 3½ x 3½ al décimo de su tamaño natural, abarcará las regiones indicadas precedentemente, ajustándose dichas medidas a la cartilla plástica de las actuales cédulas de identidad; Que la mencionada modificación consulta razones de buen orden administrativo y la misma se adopta conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R. L. P. F. 1) Ley Nº 13.030;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso 2º, del número 11 del Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales (R. R. P. F. 7) de la Policía Federal, aprobado por Decreto número 35.950|48 y modificado por Decreto Nº 16.769|56, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Nº 11. — ....

2º — "Tres fotografías de 3½ x 3½ centímetros, al bromuro, fondo 3/4 perfil derecho, rostro un décimo del tamaño natural sin retocar (de dichas fotos una se adhiere al documento, otra a la ficha de identidad y prontuario, y la restante se envía a la Sección Fotografía Judicial para su archivo)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DEROGASE EL DECRETO NUMERO 15.498 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1953

DECRETO Nº 6.549. — Buenos Aires, 14/6/1957.

VISTO la necesidad de adoptar una resolución respecto a la vigencia del Decreto número 15.498/53, referente a la constitución de una Comisión Interministerial para el estudio de la radicación de misiones religiosas en las Zonas de Seguridad Interior y Fronteras; y CONSIDERANDO: Que la libre profesión de los cultos no católicos se halla reglamentada por el Decreto número 31.814/48, que requiere la inscripción de cada uno de ellos en la Subsecretaría de Culto; Que dentro de ese régimen y por el carácter amplio que lo caracteriza, se incluyen también las misiones de tales cultos; Que las cuestiones individuales que puedan suscitarse por la instalación de templos o misiones en las zonas de seguridad interior o de fronteras, pueden ser estudiadas y resueltas coordinadamente por los organismos estatales pertinentes, dentro de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto número 31.814/48 y el 15.385/44 (Ley 12.913) y afines (Creación de Zonas de Seguridad); Que siendo así no se justifican las restricciones de hecho de carácter general derivadas de la no constitución de la comisión creada por el Decreto número 15.498/53; Que en tales condiciones resulta conveniente la derogación de este último; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 15.498 de fecha 20 de agosto de 1953.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Ejército, Marina, Aeronáutica, Educación y Justicia y Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Acdel E. Salas. — Alberto F. Mercier.

Exceptúase de Disposiciones y Acuérdanse Facultades para la Realización de una Conferencia

DECRETO - LEY Nº 7.595 — Buenos Aires, 4 de julio de 1957.

VISTO: La realización de la Conferencia Económica Interamericana de la Organización de los Estados Americanos que tendrá lugar en Buenos Aires a partir del 15 de agosto próximo, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de la Conferencia tiene a su cargo la organización y contratación de los diversos servicios de funcionamiento; Que el carácter especialísimo y transitorio de las funciones que debe ejercer ese organismo, y la necesidad de realizarlas con rapidez y eficacia, señalan la conveniencia de su desempeño en un régimen específico, adaptado a esa circunstancia; Que las prácticas y costumbres de reuniones internacionales, y la misma Organización de los Estados Americanos, aconsejan que la Secretaría General de la Conferencia tenga las facultades necesarias para nombrar o contratar los distintos jefes y demás personal, incluídos intérpretes y traductores de los departamentos de la misma así como gestionar las adscripciones que fuere menester, convenir la concurrencia de los funcionarios técnicos de la Organización de los Estados Americanos indispensables para el funcionamiento del Secretariado; y contratar la dotación de muebles, útiles, realización de trabajos y colaboración onerosa o gratuita de otras dependencias estatales, que sean menester para su cometido; como así también fijar las retribuciones pertinentes, aun en el caso de las diversas categorías de funcionarios de la Administración Nacional, cuando cumplan funciones especiales fuera de horario;

Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría General de la Conferencia Económica Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, de lo establecido en el Capítulo VI, del Decreto-Ley número 23.354|56 y Artículos 27 y 36 del Decreto-Ley número 23.573|56, y de lo establecido en el Decreto-Ley número 3.851|57.

Art. 2º — Exclúyese al personal del Estado que colabore fuera de su horario habitual y sin perjuicio de sus funciones en las labores de la Secretaría General, de lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 7º y 8º del Decreto-Ley número 19.989|56.

Art. 3º — Autorízase al Secretario General de la Conferencia Económica Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, a proceder a: a) Nombrar y|o contratar los distintos jefes y demás personal, incluido intérpretes y traductores de los Departamentos de la Secretaría a su cargo, gestionar las adscripciones que fueran menester y fijar las retribuciones pertinentes; b) Convenir la concurrencia de los funcionarios técnicos de la Organización de los Estados Americanos indispensables para el funcionamiento del Secretariado; c) Contratar la dotación de muebles, útiles, realización de trabajos y colaboración onerosa o gratuita de otras dependencias estatales, que sean menester para su cometido.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto reglamentará los procedimientos y retribuciones referentes a los artículos anteriores.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación, y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrère. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Medida Adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros Para Efectuar un Anticipo

DECRETO Nº 7.161. — Bs. As., 26|6|57

VISTO lo propuesto con relación a la medida adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros, por la que se establece —atento el estado general del balance de liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros— efectuar un segundo anticipo de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000 m|n.) a favor de las compañías argentinas de seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, en concepto de pago a cuenta del importe que en definitiva resulte de avaluar el activo y establecer el pasivo, y CONSIDERANDO: Que la medida dispuesta facilitará plausiblemente el desenvolvimiento económico de las compañías en virtud de los nuevos fondos que se incorporarán a sus disponibilidades; Que, dados los antecedentes conocidos hasta la fecha sobre los resultados que en definitiva se obtendrán de la liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, es factible proveer de conformidad; Que no existen reparos de orden legal que se opongan al otorgamiento del anticipo dispuesto; Que en virtud de los alcances del contenido del artículo 4º del Decreto 10.674 de 9 de junio de 1953, en última instancia será el Poder Ejecutivo Nacional el que preste aprobación a la liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros enconmendada por el citado decreto al Instituto Nacional de Reaseguros;

Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Préstase aprobación a la medida adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, en el sentido de efectuar un segundo anticipo de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.) a favor de las compañías argentinas de seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, en concepto de pago a cuenta del importe que en definitiva resulte de la liquidación final del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Instituto Nacional de Reaseguros a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Amplíase un Plazo para las Revistas

DECRETO - LEY Nº 7.304. — Buenos Aires, 28 de junio de 1957.

VISTOS: El Expediente Nº 19.656-P-1957 del Ministerio del Interior, por el que la Asociación de Editores de Revistas solicita que se amplíe hasta 30 días el plazo de 10 días establecido en el artículo 3º del Decreto-Ley número 6.422/57, y CONSIDERANDO: Que resulta atendible la petición en cuanto se funda en la circunstancia de que la mayoría de las revistas se imprimen con anticipación a la fecha de su difusión o circulación;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase a treinta días el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto - Ley Nº 6.422/57, con respecto a las revistas.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alfonso de Laferrère. — Acdel E. Salas. — Tristán E. Guevara. — Francisco Martínez. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena. — Alberto Mercier. — Julio C. Cueto Rúa. — Pedro Mendiondo. — Angel H. Cabral. — Sadi E. Bonnet.

Apruébase un Decreto - Ley Dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta

DECRETO Nº 5.739. — Bs. As., 29|5|57.

VISTO el presente Expediente Letra S, número 3.561, del año 1957, en el que la Intervención Federal en la provincia de Salta remite copia del Decreto - Ley número 343 dictado por la misma con fecha 30 de noviembre de 1956, el que para su plena vigencia requiere la correspondiente ratificación del Poder Ejecutivo de la Nación y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-Ley número 343, dictado el 30 de noviembre ppdo. por la Intervención Federal en la provincia de Salta, mediante el cual se ratifica el convenio celebrado el 30 de octubre de 1956 entre la citada Intervención Federal y los accionistas de Editorial "El Tribuno" S.R.L.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Déjase Sin Efecto un Pase a Situación de Retiro

DECRETO - LEY Nº 6.111. — Buenos Aires, 10 de junio de 1957.

VISTO los Expedientes Nros. 19.758|57 (D.G.P.) y 15.202|57 Cde. 5 (M.E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Ley Nº 6.617 de fecha 13 de abril de 1956 inserto en el Boletín Público del Ministerio de Ejército número 2.784, ha sido declarado en situación de retiro efectivo obligatorio el Sargento Conductor Motorista Alberto Antonio Rábanos; Que con antelación el causante había sido dado de baja en razón de no haber renovado su compromiso de servicios; Que por lo expuesto y atento a lo aconsejado por el Asesor Letrado del Ejército,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pase a situación de retiro efectivo obligatorio, del Sargento Conductor Motorista Alberto Antonio Rábanos (número 123.355-Instituto), dispuesto por Decreto Ley número 6.617 de fecha 13 de abril de 1956 (Boletín Público del Ministerio de Ejército número 2.784).

Art. 2º — Déjanse sin efecto a este solo fin, las prescripciones legales que se opongan al presente decreto - ley.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Guerra - Dirección General del Personal.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Modificación de Precios de Especialidades Medicinales

DISPOSICION Nº 116. — Bs. As., 5|7|57.

VISTO lo informado por Actuación D.N.C.I. número 376.327/57, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 12.182/51 y lo establecido por el artículo 18, inciso c) de la Resolución M.C.I. Nº 793/57,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aclárase que las modificaciones de precios de especialidades medicinales a que hace mención el artículo 4º de la Resolución número 793/57, deberán ser previamente autorizadas por esta Dirección Nacional únicamente cuando signifiquen un aumento de los mismos.

2º — Las rebajas de precios tan solo deberán ser comunicadas en la forma que establece el artículo 2º de la citada Resolución y con diez (10) días de anticipación a su vigencia.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Aurelio Cayetano Rivas

Otórganse Mejoras al Personal a Domicilio de la Industria Relojera

RESOLUCION S/Nº — Bs. As., 29|5|57.

VISTO lo actuado por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, respecto al estudio del petitorio de mejoras presentado por el sector obrero de dicho organismo; y CONSIDERANDO: Que, como surge de las actas labradas en ocasión de las sucesivas reuniones de Comisión, han resultado infructuosas las tratativas tendientes a lograr una contrapropuesta patronal que permitiese arribar a una solución conciliatoria que contemplara las aspiraciones obreras; Que, ante dicha situación, ambos sectores han optado por remitirse a lo que resulte de un laudo arbitral, el que debe ser dictado por esta Presidencia, por imperio de lo estatuído en el artículo 25º de la Ley 12.713; Que, en tal función, cabe señalar que el petitorio mencionado plantea cuestiones relativas a las condiciones generales de trabajo, materia ajena a los fines de la Comisión, hallándose prorrogado el convenio laboral preexistente en virtud de lo dispuesto por el Decreto 824/57; Que, en cuanto al aumento de los salarios, el mismo ha sido peticionado en el término legal previsto, correspondiendo actualizar las retribuciones que determina la respectiva tarifa por haber sido superada su fecha de vigencia, por lo que en consecuencia, ha de tenerse por ajustado a derecho el mayor beneficio solicitado; Que, a los efectos expresados, cumplimentando lo ordenado por el artículo 26º, inc. "a" de la ley orgánica, para establecer equitativamente el porcentaje a aplicar, debe considerarse la naturaleza del trabajo, el actual costo de vida y las remuneraciones fijadas para los operarios internos de dicha rama de la producción; Que, el Decreto 14.985/56, al imponer el aumento de emergencia, establece que el mismo es a cuenta de las futuras mejoras, las que serán retroactivas al 1º de febrero de 1956, aclarando en sus considerandos, que dicha medida legal se dicta a fin de garantizar a los obreros a domicilio igualdad de tratamiento a todos los trabajadores del país; Que, con tal propósito, debe tenerse presente lo acordado por las respectivas Comisiones de Salarios para las demás ramas del trabajo domiciliario, según la responsabilidad e idoneidad que exigen las tareas que realiza el gremio recurrente, así como la situación de quienes, como los "grabadores", ejecutan labores afines de la especialidad, regidas por las mismas normas legales pero no contempladas en la tarifa existente, para llegar a la solución que en justicia corresponda; Por ello: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25º de la Ley 12.713,

El Presidente de la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria Relojera, Lauda:

Artículo 1º — Establécese un aumento del treinta y cinco por ciento (35 %) sobre la tarifa de salarios mínimos para los trabajadores a domicilio de la industria relojera.

Art. 2º — Dicho beneficio se hará extensivo a las tareas afines no especificadas en la referida tarifa.

Art. 3º — La mejora dispuesta rige con retroactividad al 1º de febrero de 1956 y absorberá el aumento de emergencia establecido por el Decreto 14.985/56.

Art. 4º — La tarifa resultante de la aplicación del presente Laudo, tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha precedentemente mencionada.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

José Triviño Castizo

Autorízase la Asistencia a una Conferencia Interamericana

DECRETO Nº 6.770 — Bs. As., 18|6|57

VISTO: La invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que funcionarios argentinos participen en la Conferencia Interamericana de Energía Atómica, a realizarse en Brookhaven, Nueva York, a partir del 13 de mayo de 1957, y

CONSIDERANDO: Que la importancia de los temas a tratarse y de los viajes de estudio programados significan una apreciable experiencia científica para los funcionarios invitados, que redundará en beneficio de las instituciones donde prestan servicios y del progreso técnico del país en general.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la asistencia a la Conferencia Interamericana de Energía Atómica iniciada en Brookhaven, Nueva York, el 13 de mayo de 1957, en calidad de invitados del Gobierno de los Estados Unidos de América, a los siguientes funcionarios: Ingeniero Victorio Angelelli, Jefe del Servicio de Geología y Minas, Comisión Nacional de Energía Atómica (L. E. 3.040.342, Clase 1908), Doctor Arturo Cairo, Jefe del Departamento de Química, Comisión Nacional de Energía Atómica (L. E. 239.285 Clase 1914), Ingeniero Alberto L. Grandi, Jefe de la División de Construcción, Dirección Nacional de Agua y Energía (L. E. 532.700 Clase 1910), Ingeniero Francisco Malvicino, Decano de la Facultad de Ingeniería, Universidad de Buenos Aires, Presidente de la Comisión del Código Nacional de la Energía (L. E. 517.121 Clase 1902), Doctor José Mayo, Departamento de Medicina y Biología, Comisión Nacional de Energía Atómica (L. E. Nº 4.011.064 Clase 1924), Ingeniero José M. Rubio, Director de la Comisión Nacional de Energía Atómica (L. E. 1.122.518 Clase 1913), Ingeniero Enrique M. Sívori, Jefe de la División de Fisiología Vegetal, Ministerio de Agricultura y Ganadería (L. E. 2.216.902 Clase 1910), Ingeniero José Vallega, Director del Instituto de Fitotécnia, Castelar, Ministerio de Agricultura y Ganadería (L. E. 519.867 Clase 1909), Ingeniero Carlos Alberto Volpi, Director, Comisión Nacional de Energía Atómica (L. E. 12.452 Clase 1890).

Art. 2º — El presente decreto no demandará gastos en divisas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Agricultura y Ganadería, Comercio e Industria, Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Alfonso de Laferrère — Alberto F. Mercier — Julio C. Cueto Rúa — Acdel E. Salas.

AMPLIASE LA VIGENCIA ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 17.291 DEL AÑO 1956

DECRETO Nº 6.541. — Bs. As., 14|6|57

VISTO este Expediente Nº 528.954|57 en el que la intervención de Mercedes Benz Argentina S.A. solicita se prorroguen por el término de ciento veinte días (120) la vigencia de los Decretos Nros. 17.291 y 35 de 14 de septiembre de 1956 y 4 de enero del año en curso, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que la gestora expresa, en apoyo de su pedido, que no obstante la diligencia puesta con el propósito de cumplimentar la nacionalización definitiva de los automotores comprendidos en la franquicia que se les otorgara por el decreto mencionado en segundo término, razones de trámites administrativos les ha impedido finiquitar la operación; Que por el referido decreto se facultó a la Dirección Nacional de Aduanas para que proceda a la nacionalización definitiva de diversas unidades de automotores, afectadas al servicio público de automóviles de alquiler y otras asignadas a particulares, así como también, para aplicar igual tratamiento a los chassis en jurisdicción de la Aduana de la Capital, aplicándoles el pago de los recargos cambiarios con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.291 de 14 de septiembre ppdo., que fuera prorrogado hasta el 31 de marzo último; Que la Dirección Nacional de Aduanas informa que para llegar a la regularización de los automotores de que se trata, que en total suman 1934 unidades, se requiere practicar compulsas en los libros de contabilidad de la firma, con rigurosa exactitud, a efectos de determinar la numeración de los motores y todo lo concerniente a los chassis y su carrozamiento, tarea que, por lo delicada, no puede ser finalizada en la fecha fijada; Que en tal virtud procede ampliar el plazo establecido a efectos de que puedan cumplirse los propósitos que inspiraron el decreto que autoriza la nacionalización; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la vigencia establecida por el art. 2º del Decreto Nº 17.291|956 hasta el 31 de agosto próximo, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 35 de 4 de enero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Comercio e Industria.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

Cumplimiento de una Sentencia Dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

DECRETO Nº 6.961. — Bs. As., 25|6|57.

VISTA la precedente sentencia (Sumario Confidencial número 14.080 Cde. 2 (D.G.P.A.) - número 2.352 Cde. 47 (M.A.), dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Brigadier Mayor D. Juan Ignacio San Martín, por la cual se lo absuelve de la infracción de "Actividades Políticas o Subversivas" y se lo condena como autor del delito militar de "Abuso de Autoridad", reiterado, con la circunstancia atenuante de "Haberse destacado por su buena conducta con anterioridad a los hechos por los que se lo juzga", y con las agravantes de "Ejecutarlo en una oportunidad en actos del servicio de armas y en presencia de subalternos", y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (L.A. 6) y número 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.A. 6º.),

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Brigadier Mayor D. Juan Ignacio San Martín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese lo pertinente en Boletín Aeronáutico Público (Nº 254, apartado a), incisos 1º y 3º de la Reglamentación de Justicia Militar - R.L.A. 6º.), tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica y archívese en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agregado al correspondiente sumario.

ARAMBURU. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

Modifícase el Artículo 3º del Decreto Nº 916/57

DECRETO Nº 7.143. — Bs. As., 26|6|57

VISTO este Expediente Nº 2.931|55 y sus acumulados Nros. 5.754|47 en siete cuerpos; 55.041|47; 65.012|44 y 79.806|35 en dos cuerpos; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº [illegible] de fecha 25 de enero de 1957 fs. 1245|1246) se dejaron sin efecto las reservas que afectaban los lotes Nros. 4 y 3 de la ex reserva Nahuel Pan de la Colonia "16 de Octubre" en la provincia de Chubut; se dejó sin efecto lo dispuesto por Decreto número 13.806 del 15 de noviembre de 1953, que caducó los contratos de arrendamientos celebrados con los señores Lorenzo Amaya y Nicanor Amaya —hoy su sucesión— y los Decretos números 12.402 del 15 de mayo de 1944, que mantuvo la caducidad y el 11.856 del 24 de abril de 1948 que no hizo lugar al pedido de revisión formulado por los nombrados. Que por el artículo 3º del mismo Decreto Nº 916|57 se autorizó a la Dirección General de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para celebrar contrato de arrendamiento con el señor Lorenzo Amaya y los sucesores de don Nicanor Amaya, doña Gualberta Amaya y don Lorenzo Amaya, por los lotes de que se trata, respectivamente; Que para alcanzar la finalidad perseguida reparando las consecuencias de un acto dictado por error de hecho, debía reconocerse la subsistencia de la relación jurídica entre el Estado y los señores Amaya derivada de los contratos de arrendamiento celebrados oportunamente:

Que, por impropiedad en la expresión, en el artículo 3º del Decreto 916|57 se autoriza la celebración de un nuevo contrato con el señor Lorenzo Amaya y sucesores de don Nicanor Amaya, cuando en realidad debía declararse irrelevante la interrupción operada en la ocupación, a los efectos de la aplicación del Decreto-Ley 14.577|56; Que es necesario establecer claramente el alcance de aquella disposición del Decreto 916|57, a cuyo fin debe modificarse su artículo 3º; Por ello, el dictamen legal de fojas 1258|1261 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 916|57 el que queda redactado en la siguiente forma:

"Declárase irrelevante la interrupción operada en la ocupación de los lotes 3 y 4 de la ex reserva Nahuel Pan de la Colonia "16 de Octubre" en la provincia de Chubut por el señor Nicanor Amaya —hoy su sucesión— y el señor Lorenzo Amaya, a los efectos expresados en el Decreto-Ley 14.577|56. La repartición técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a regularizar sus situaciones conforme a las disposiciones en vigor y ubicar a los indígenas que ocupan el lote número 3 en otras tierras".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

Anticípase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Cien Millones de Pesos para Ejecución de Obras

DECRETO-LEY Nº 6.605. — Buenos Aires, 17 de junio de 1957

ATENTO la necesidad de arbitrar los recursos que permitan a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones proseguir sin dilaciones con la ejecución del plan de obras y adquisiciones a su cargo, hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto del ejercicio 1957; y CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones no se encuentra en condiciones financieras favorables para afrontar con sus recursos propios los compromisos inmediatos emergentes de dichas realizaciones, razón por la cual corresponde anticiparle de disponibilidades del Tesoro los fondos necesarios, hasta tanto se arbitren los medios de financiación adecuados para una empresa de esa naturaleza; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (100.000.000 pesos moneda nacional), a los fines previstos en el preámbulo del presente decreto-ley.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente operación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Comunicaciones, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, tome nota la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Angel H. Cabral. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Facultades del Banco Industrial Para Efectuar Reparaciones en su Casa Central y Sucursales

DECRETO Nº 6.911. — Bs. As., 24|6|57

VISTO el Expediente Nº 40.917|57 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Banco Industrial de la República Argentina recaba la delegación de facultades que prescribe el Artº 2º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; CONSIDERANDO: Que la mejor atención de los fondos destinados a las obras que construyen los organismos dependientes del Ministerio de Hacienda de la Nación, requiere la delegación en los mismos de las facultades y obligaciones que establece la mencionada ley; Que con ello se facilitarán y agilitarán en forma considerable los trámites administrativos que competen a dichos organismos, en materia de Obras Públicas;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el Banco Industrial de la República Argentina las facultades y obligaciones a que se refieren el artículo 2º, capítulo I, de la Ley Nº 13.064, a los efectos de que pueda ejecutar, exclusivamente, las obras destinadas a la reparación y conservación de los edificios de su Casa Central y Sucursales.

Art. 2º — Déjase establecido que las facultades y obligaciones delegadas por el Art. 1º regirán mientras esté en vigencia el Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo. — Adalberto Krieger Vasena.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Provincia de Salta, Dept. Ciudad de Metán, calle 25 de Mayo 71. Casa en terreno que mide 10,30 m. de frente al S. E. por 21,65 m. de fondo.

Superficie aproximada: 222,99 mc. Consta de 8 habitaciones y dependencias. "A requerimiento judicial".

El 2 de agosto de 1957, a las 11,30 en Banco de la Nación Argentina, Metán. Base $ 16,300, con hipoteca hasta $ 15.000, con deuda e interés según condiciones del adquirente. — Infórmese en el Banco. — Nº Hº 43|4824178. Sucursal Salta: Nº Bco. 678.

e.24|7-Nº 4.467-v.26|7|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de julio del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1957, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino interno conversión 3 % 1946 - Serie "E", v$n. 4.614.400.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (GN. 8).

Buenos Aires, 10 de julio de 1957.

e.24|7-Nº L-4.489-v.30|7|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Federico Lacroze Nos.: 2362 y 2364. Edificio con la siguiente distribución:

Planta baja Nº 2362: Local con dependencias. Sótano. Nº 2364: Al fondo: un departamento de tres habitaciones y dependencias. 1er. piso: tres de tres habitaciones y uno de dos habitaciones.

Del 2º al 6º piso: tres departamentos por piso de tres habitaciones.

7º. piso: dos departamentos de dos habitaciones y uno de una habitación.

Todos con dependencias. En terraza lavadero.

Cuenta con servicio de ascensor, calefacción, agua caliente e incinerador.

En subsuelo depósito de máquinas. Terreno mide s|obligación hipotecaria: 8,66 m. de frente al N. O.; 32,95 m., de fondo en el costado N. E. y 32,64 m., en el costado S. O. Sup. aprox.: 283,76 m2.

El 16 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base pesos 1.195.200. Hipoteca $ 1.050.000, con deuda e interés que corresponda.

Nota: El comprador deberá dar término a trabajos faltante en la instalación de servicios centrales dentro de los 180 días a partir de la fecha de toma de posesión.

Nº Hº 52-15383. Nº Bco. 677. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-Ley número 14.954.

e.26|7-Nº 4 512-v.5|8|57

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 522.139 de 1957

ASUNTO: "Cryovac", hoja semitransparente constituída por un material sintético termoplástico tipo cloruro de vinilo-cloruro de vinilidenó copolimerizados.

RESOLUCION Nº 663 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cryovac", cuya muestra acompaña'; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-971.342, que la muestra recibida para su examen es una hoja semitransparente constituída por un material sintético termoplástico tipo cloruro de vinilo-cloruro de vinilideno copolimerizados; Que tal como dictamina la minoría del Tribunal de Clasificaciones, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %, de acuerdo al criterio arancelario sustentado al clasificar mercadería análoga, mediante resolución de 25 de octubre de 1956 (D. T. Nº 1.067); publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 114) Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.428-v.26|7|57

Expediente Nº 522.182 de 1957

ASUNTO: "Albigen A", líquido constituído por una solución acuosa de un material sintético termoplástico (polivinil pirrolidone).

RESOLUCION Nº 662 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Albigen A", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-978.961, que la muestra recibida para su examen en un líquido límpido de color amarillento, constituído por una solución acuosa de un material sintético termoplástico (polivinil pirrolidone) con un residuo fijo a 100º-105ºC de 31 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.427-v.26|7|57

Expediente Nº 548.527 de 1956

ASUNTO: "Oppanol C", trozos irregulares, esponjosos, elásticos, constituídos por un material sintético termoplástico, cuyos caracteres analíticos corresponden al éter isobutil-polivinílico.

RESOLUCION Nº 664 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Oppanol C", utilizado como materia prima para adhesivos sintéticos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-947.450, que la muestra recibida para su examen es un producto sólido en trozos irregulares de color blanco, esponjoso, elástico, constituído por un material sintético termoplástico, cuyos caracteres analíticos corresponden al éter isobutil-polivinílico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, resulta evidente que se está en presencia, por su aspecto físico, de materia prima comparable a las que enuncia la Partida 4.744 bis, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la citada posición; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.429-v.26|7|57

Expediente Nº 529.525 de 1957

ASUNTO: Equipo para limpieza de tanques de tetraetilo de plomo, compuesto por compresor, traje de tela, manguera y válvula reguladora y careta de goma.

RESOLUCION Nº 665 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Vila y Repetto en representación de Diadema Argentina, S. A. de Petróleo, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo para la limpieza de tanques de tetraetilo de plomo, ilustrado en la fotocopia que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de las Juntas de los ramos de Mercería y Ferretería, dictamina que el compresor con su manguera y válvula reguladora corresponde despacharse por la Partida 1.480 (aforo kilo o$s. 0,50 D. F. o$s. 0,21) y el traje de tela y la careta antigás por su valor declarado al 45 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 3.183, siguiendo el criterio adoptado para la clasificación de los trajes para buzos, "hombres ranas", etc.; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.430-v.26|7|57

Expediente Nº 527.814 de 1957.

ASUNTO: "Detergente P. 3", polvo constituído por una mezcla de silicato, fosfato, carbonato e hidróxido de sodio.

RESOLUCION Nº 682 (D. T.)

Bs. Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Colin M. Campbell solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Detergente P.3", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-978.266 que la muestra recibida para su examen trata de un producto en polvo, de color blanco, constituído por una mezcla de silicato, fosfato, carbonato e hidróxido de sodio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Agua (pérdida a 100º-105ºC ... 50,1 %
Silicato de sodio (Nº2Si93) .... 31,1 %
Fosfato de sodio (Na3PO3) . 13,9 %
Fosfato de sodio (Na3PO4) .. 0,2 %
Carbonato de sodio y no dosado. 4,7. %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4859, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4859, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos de art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.445-v.26|7|57

Expediente Nº 529.497 de 1957

ASUNTO: "Pliolite S5B", gránulos constituídos por un caucho sintético del tipo estireno-butadieno.

RESOLUCION Nº 669 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pliolite S5B", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-978.541, que la muestra remitida para su análisis es un producto en gránulos blancos constituído por un caucho sintético del tipo estireno-butadieno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta, debe efectuarse por la partida 4.432 del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la Partida 4.432, valor declarado al 12 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.433-v.26|7|57

Expediente Nº 530.805 de 1957

ASUNTO: Hilado de dos cabos, constituído por superpoliamidas (nylon).

RESOLUCION Nº 670 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-978.542, que la muestra remitida para su examen es un hilado de dos cabos, de color blanco, constituído por superpoliamidas (nylon); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos cambiarios a la Partida 3.614; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 3.614.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.434-v.26|7|57

Expediente Nº 566.648 de 1956
ASUNTO: "Vulcastab BX", polvo constituído por la sal sódica de un ácido alkil-aril-sulfónico.

RESOLUCION Nº 671 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vulcastab BX", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-974.693, que la muestra remitida para su análisis es un polvo de color blanco amarillento, soluble en agua, constituído por la sal sódica de un ácido alkil-aril-sulfónico con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio) de 38,5 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la Partida 4.271 del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por la Partida 4.271, valor declarado al 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.435-v.26|7|57

Expediente Nº 529.498 de 1957
ASUNTO: "Pliolite S5D", gránulos constituídos por un caucho sintético del tipo estireno-butadieno.

RESOLUCION Nº 672 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pliolite S5D", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-978.547, que la muestra remitida para su análisis, es un producto en gránulos blancos constituído por un caucho sintético del tipo estireno-butadieno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la Partida 4.432 del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por la Partida 4.432, valor declarado al 12 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.436-v.26|7|57

Expediente Nº 526.844 de 1957
ASUNTO: Manganeso metálico con un título de 99,6 %, en trozos.

RESOLUCION Nº 673 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sudametal S.A., Sudamericana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería denominada "Manganeso metálico", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-975.753, que la muestra recibida para su examen trata de trozos metálicos constituídos por manganeso con un título de 99,6 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por resolución de 8 de enero de 1948 (R. V. Nº 51, publ. Boletín A.G.A.P., vol. XI, pág. 316), se dispuso el despacho del producto de que se trata por su valor declarado con el derecho de 5 %, por ser el que regía para la mercadería de su clase, pero dado que en la actualidad en virtud de haber sido modificada dicha tasa por el nuevo régimen impositivo por la de 9 %, tal es la que debe tributar, conforme se ha dejado sentado en casos análogos —ver entre otras, resolución de 15 de marzo de 1955 (D. T. Nº 96, publ. Boletín D.N.A., vol. XVIII, pág. 257), siendo asimilable a los efectos de cambios a la Partida 1.680; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 9 %, asimilada a los efectos de cambios a la Partida 1.680.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.437-v.26|7|57

Expediente Nº 701.745 de 1956
ASUNTO: Retenes de aceite para automotores.

RESOLUCION Nº 674 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones, se trata de establecer la posición arancelaria pertinente a la mercadería que fuera denunciada al verificarse lo documentado por Despacho número 33.501 de 1956, como retenes de hierro, de aceite, para transmisión, chasis y motor de camiones, valor declarado al 42 %; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones los retenes de que se trata, dado que están identificados como para automotores, deben despacharse por las respectivas partidas de accesorios y repuestos para automóviles y camiones, 636/40, por aplicación del criterio que fluye de la resolución de 22 de octubre de 1956 (R. F. Nº 2.810, publ. Boletín D.N.A., vol. XIX, pág. 1.441); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la Partida 636/40, según sea la parte del motor a que pertenezca.

Notifíquese, cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.26|7-Nº 4.438-v.26|7|57

Expediente Nº 558.026 de 1956
ASUNTO: "Versene 9", polvo constituído por la sal sódica de un ácido amino policarboxílico.

RESOLUCION Nº 675 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Versene 9", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-973.887, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cristalino, soluble en agua, constituído por la sal sódica de un ácido amino policarboxílico que tiene propiedades secuestrantes principalmente para los iones calcio y magnesio, agregando en su informe aclaratorio de fojas 5, que el producto está constituído por la sal trisódica de ácido etilendiamino tetraacético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la Partida 4.271, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la Partida 4.271, valor declarado al 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.439-v.26|7|57

Expediente Nº 530.088 de 1957
ASUNTO: Polvo de grano fino constituído por un material silíceo, óxidos de hierro y de aluminio.

RESOLUCION Nº 677 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma P. C. Peña S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Trípoli", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-979.652, que la muestra recibida para su examen trata de un polvo, de grano fino y color rosado-amarillento, constituído por un material silíceo con caracteres de tierra trípoli, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación	2,4 %
Sílice (SiO_2)	95,0 %

Concluyendo que el resto a cien está constituído fundamentalmente por óxidos de hierro y de aluminio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la Partida 4.625, ya que la denominación "trípoli" (Partida 4.877) está reservada a la tierra diatomácea de origen norteafricano; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la Partida 4.625, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.440-v.26|7|57

Expediente Nº 529.856 de 1957
ASUNTO: Vitamina B. 12.

RESOLUCION Nº 678 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios de la U. S. Vitamin Corporation de Argentina S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Concentrado de Vitaminas B-12 con escipiente", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-978.406, que la muestra recibida para su examen trata de un polvo de color rojo pálido cuyo análisis ha dado los siguientes resultados:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: Vitamina B. 12.

Análisis Cuantitativo: Por 1 g. de muestras.

Vitamina B. 12: Declarada: 1.000 mcg. Hallada: 998 mcg. (método microbiológico).

Concluyendo, que la muestra analizada, es un concentrado de Vitamina B. 12, con 998 mcg. por gramo de muestra (método microbiológico); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer de partida en el arancel, la mercadería en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a los efectos de cambios a la Partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la Partida 4.280.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.441-v.26|7|57

Expediente Nº 560.581 de 1956.
ASUNTO: "Altax", polvo constituído por disulfuro-benzotiazol técnico con un punto de fusión a 160-162º C.

RESOLUCION Nº 680 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Altax", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-971.138 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo grisáceo, insoluble en agua, soluble en alcali en caliente, constituído por disulfuro-benzotiazol técnico con un punto de fusión de 160-162º C; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan atento el resultado del análisis practicado que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %; Que con respecto a la asimilación a los fines cambiarios, pertinente a la mercadería de autos, debe estarse con el criterio expuesto por el organismo aludido en primer término, o sea, por la partida 4317 por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características, no obstante el precedente existente D. T. Nº 257 de marzo 9 de 1956 -publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 882- que la asimilaba a la partida 4319, de ahí que corresponde dejar sin efecto dicho antecedente, como así también de todo otro que se oponga a la presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4317, dejándose sin efecto la resolución de marzo 9 de 1956 (D. T. Nº 257) invocada, como asimismo toda otra que se oponga a la presente.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por su Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.443-v.26|7|57

Expediente Nº 522.190 de 1957.
ASUNTO: "Rojo Elastor T. R. F.", polvo rojo constituído por un colorante orgánico artificial.

RESOLUCION Nº 679 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Laureano F. Bautizzone solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Rojo Elastor T. R. F.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-977.712 que la muestra recibida para su examen es un polvo parduzco soluble en alcohol, constituído por un colorante orgánico artificial, que deja 0,9 % de cenizas (principalmente óxido férrico), y agregando que se trata de una anilina de color; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por tratarse el producto en consulta de una anilina de color, se halla alcanzado por la partida 4319 (valor declarado al 18 %); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4319, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|7-Nº 4.442-v.26|7|57

formes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-4.530-v.30|7|57

conmutador telefónico a montarse sobre camión.

Licitación Pública Nº 37|57 a las 9,30 horas, por repuestos para armas.

Licitación Pública Nº 38|57 a las 10,00 horas, por trasmisor, receptor transreceptor y repuestos.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.26|7-Nº 4.534-v.30|7|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Contaduría General

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 29 de julio de 1957, a las 11 y 30, para la provisión al Departamento Universitario de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de diverso material deportivo.

Por detalle de material y pliego de condiciones podrá recurrirse a Contaduría General de la Universidad, calle Ayacucho 482, Tucumán, en donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — José A. Medina, secretario. — Agustín R. Carrasco, Contador General Interino, U. N. T.

e.26|7-Nº L-4.513-v.29|7|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 700.361

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación para el día 2 de agosto, a las 15 horas, para la provisión de máquinas de calcular y mimeógrafo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.26|7-Nº L-4.522-v.19|8|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Paseo Colón 239 — Buenos Aires
Expediente Nº 368.507

LICITACION PUBLICA Nº 10|57

Llámase a licitación pública para la provisión de Uniformes para Intendencia.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 8 de agosto de 1957, a las 17.30 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio e Inventario (División Principal Licitaciones y Compras), sito en Las Heras 1844, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1957. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.26|7-Nº L-4.524-v.30|7|57

Expediente Nº 368.340

LICITACION PUBLICA Nº 11|57

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas de calcular.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 8 de agosto de 1957, a las 16.30 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio e Inventario (División Principal Licitaciones y Compras), sito en Las Heras 1844, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1957. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.26|7-Nº L-4.523-v.30|7|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 27.721|57

Llámase a Licitación Pública número 184|57, para el día 1º del mes de agosto de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Odontología y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: 4 equipos odontológicos completos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.26|7-Nº L-4.514-v.30|7|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

LICITACIONES PUBLICAS

27|VIII|57 — Nº 244|57, a las 8,30, por equipo para fabricaciones de matrices por medio de chispas eléctricas.

27|VIII|57 — Nº 245|57, a las 8,45, por equipos para trabajos de medición.

27|VIII|57 — Nº 246|57, a las 9, por grupo de distribución de energía eléctrica.

27|VIII|57 — Nº 247|57, a las 9,15, por artículos de laboratorio.

27|VIII|57 — Nº 248|57, a las 9,30, por Cubiertas y Cámaras.

31|VIII|57 — Nº 249|57, a las 8,30, por Repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.

31|VIII|57 — Nº 252|57, a las 9, por grúa móvil, máquina decauville para transporte de materiales.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliego de condiciones y demás documentación deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30) del importe de $ 5.—. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.528-v.1º|8|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 308, para el día 5 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 308 — Hora 11: Concurso de proyecto para la provisión y colocación de muebles de madera y tapizados en los estilos que se indican en el Pliego de Condiciones Especiales con destino al Comando de la 1. División Blindada Escuela.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.833 $ 15,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-4.529-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 307, para el día 5 de agosto de 1957.

CIUDAD DE SALTA

Nº 307 — Hora 10,50: Concurso de proyecto para la provisión, embalaje y puesta sobre vagón de muebles de madera y tapizados en estilo colonial Inglés con destino al Comando de la 5 División de Ejército (Casino de Oficiales).

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 moneda nacional.

Precio del legajo Nº 5.716 pesos 15,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-4.531-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 306, para el día 5 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 306 — Hora: 10,40: Concurso de proyecto para la provisión y colocación de muebles de madera y tapizados en los estilos que se indican en el Pliego de Condiciones Especiales con destino al Hospital Militar Central (Casino de Oficiales).

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.827 $ 15.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 299, para el día 8 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 299 - Hora 10,40: Llámase a Licitación Pública para contratación de de la concesión de los locales y de sus respectivas instalaciones, ubicados en la Residencia para el Personal Superior sita en la calle Avda. San Martín Nº 1.252|56 - Depósito de garantía de licitación 50 % de la cuota mensual a ofrecer hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, asimismo deberá adjuntar a su oferta un sellado nacional de $ 3,90 m|n. por cada hoja - Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe de Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-4.532-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 298, para el día 8 de agosto de 1957

CURUZU CUATIA - CORRIENTES

Nº 298 - Hora 10.30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de conductores y cables para instalación eléctrica con destino a la obra "Ejecución de las instalaciones eléctricas interiores de varios edificios etc. etc. en la Guarnición Militar en Curuzú Cuatiá (Corrientes).

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta excede de los $ 10.000,00 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-4.533-v.30|7|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 36|57 a las 9,00 horas, por diseño y construcción de un

Ministerio de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 240, referente a la adquisición de máquinas de sumar y calcular.

Los pliegos de condiciones correspondientes serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 20.8|957, a las 14.

e.26|7-Nº L-4.516-v.8|8|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente nº 63.169|40

LICITACION PUBLICA Nº 93

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes de agosto, a las 13 horas, por el contrato de locación de un inmueble con una capacidad total de más o menos 12 ambientes y una superficie cubierta de aproximadamente 192 metros cuadrados en la ciudad de Santiago del Estero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128), Capital Federal y en la Agronomía Regional de Santiago del Estero.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.521-v.30|7|57

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

LICITACION PUBLICA Nº 132

Llámase a Licitación Pública número 132|57, para el día 26 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "Barranqueras" (Provincia del Chaco) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072, Santa Fe, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.26|7-Nº L-4.517-v.8|8|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 3.113, hasta 7 de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión: Apiladora para bolsas y motor eléctrico blindado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.

e.26|7-Nº L-4.518-v.30|7|57

Postérgase para el día 5 de agosto de 1957, a las 16 horas, Licitación Pública nº 3.104, provisión: Repuestos para motores Diesel, Gray Marine, Buda, Ansaldo, Fiat, Crosley, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.26|7-Nº L-4.519-v.1º|8|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.424 para la adquisición de láminas de perfiles transversales y longitudinales, $ 140.000.

Presentación propuestas: 2 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|7-Nº L-4.520-v.30|7|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|57

Nº 82-P|57 — 19|8|57, a las 13. Por la provisión de bulones, pernos y tirafondos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11,30 a 18 horas.

e.26|7-Nº L-4.515-v.1º|8|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 1.043. — Tubos de acero sin costura; pliego m$n. 25.00.

Apertura: 30|8|57, 10 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.26|7-Nº L-4.525-v.8|8|57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Postergación de fecha de apertura Licitación Pública Nº 5.482|57, chasis para microómnibus y "Aclaración al párrafo 310": — El motor estará emplazado en la parte posterior del chasis o en su defecto en el espacio entre ejes.

Se comunica a las firmas interesadas que además de la aclaración mencionada, la apertura de sobres para esta licitación que debía efectuarse el día 1º de agosto próximo a las 12 horas, queda postergada para el día 16 de setiembre de 1957, a las 12 horas.

e.26|7-Nº L-4.526-v.1º|8|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a licitación, para la provisión de: "Autoelevadores varios".

Licitación Pública M-57|190. Apertura: 2-8-57, a las 14 horas.

Informes: Of. Muestras y ventas de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e.26|7-Nº L-4.527-v.1º|8|57

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública número 4|57, para el día 12 de agosto de 1957, a las 11 horas, para contratar la provisión de mano de obra especializada, incluso prestación de herramientas y demás materiales complementarios de trabajo para la instalación sanitaria interior y exterior a efectuarse en las 32 viviendas en ejecución en la intersección de la Avenida Lacarra y Cruz.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico-Financiero, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos, planos e informes al citado departamento. — Fernando Sobrado, Inspector Mayor, a|c. Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

$ 250.— e.24|7-Nº L-51.441-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 8 de agosto del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 12, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, la Administración, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, julio 15 de 1957. — Juan Castañé, inspector mayor a|c. de la Dirección Administración.

e.18|7-Nº L. 4.375-v.31|7|57

"FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de agosto de 1957, a las 9 horas, para la provisión de "maderas", según pliegos agregados a la carpeta Nº 2279|57, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó; los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, julio de 1957.

e.22|7-Nº L. 4.400-v.2|8|57

INTERVENCION GENERAL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Economía
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de cinco camiones, cuatro camionetas Pick-Up y dos furgones cerrados para ser convertidos en ambulancias.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas pueden adquirirse en la División Compras, Licitaciones y Contratos del Ministerio de Economía, calle Presidente Roca 341, de esta Ciudad Capital, de 14 a 19 horas, en la suma de cien pesos moneda nacional, ($ 100.— m|n.).

Apertura: Día 5 de agosto de 1957, a las 17 horas, en la División Compras, Licitaciones y Contratos.

Informes y pliegos de condiciones: En la citada División, calle Presidente Roca Nº 341, de 16 a 19 horas, todos los días hábiles. — Tomás Armando García, Enc. Div. Compr., Lic. y Contr.

e.25|7-Nº L-4.492-v.30|7|57

Ministerio de Educación y Justicia

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 1º de agosto de 1957, a las 16,30 horas, para resolver, con destino al Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física, Sección Mujeres, de la Capital, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.), la provisión diaria de fruta y verdura a efectuarse desde el 1º de noviembre de 1957, hasta el 30 de abril de 1958.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.25|7-Nº L-4.493-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 1º de agosto de 1957, a las 16 horas, para resolver con destino al Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física, Sección Mujeres, de la Capital, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.), la provisión diaria de carne, fiambres, etc., a efectuarse desde el 1º de noviembre de 1957 hasta el 30 de abril de 1958.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.25|7-Nº L-4.494-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 1º de agosto de 1957, a las 15,30 horas, para resolver, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física, Sección Mujeres, de la Capital, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.), la provisión diaria de leche, huevos, manteca, etc., a efectuarse desde el 1º de noviembre de 1957 hasta el 30 de abril de 1958.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.25|7-Nº L-4.495-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 1º de agosto de 1957, a las 17 horas, para resolver, con destino al Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física, Sección Mujeres, de la Capital, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.), la provisión de artículos de almacén, té y café; provisión a efectuarse desde el 1º de noviembre de 1957 hasta el 30 de abril de 1958.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.25|7-Nº L-4.496-v.29|7|57

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Llámase a Licitación Pública Nº 2|57, para el día 1º de agosto de 1957, a las 17 horas, para la adquisición de estantería y moblaje.

Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 14 a 18 horas.

e.24|7-Nº L-4.473-v.26|7|57

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámese a Licitación Pública para el día 12 de agosto, a la hora que se indica a continuación:

16 horas: Drogas y Reactivos: — Licitación Pública Nº 38. — Pliego de condiciones y demás datos: Perú Nº 222. División Suministros. — El Decano Interventor.

e.23|7-Nº L-4.450-v.1º|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 12 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de Máquinas y Herramientas, con destino a la Facultad de Ingeniería, Escuela Industrial, San Juan. Expediente 22.396-F-57.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.24|7-Nº L-4.470-v.30|7|57

Llámase a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de una máquina combinada de carpintería; para 6 o 7 operaciones (cepilladora, escopladora, sierra circular, garlopa, tupí, lijadora y afiladora de herramientas).

Características aproximadas:

Ancho del trabajo .... 300 mm.
Espesor de cepillado ..... 130 mm.
Capacidad de corte más de 70 mm.

Motor eléctrico adecuado para corriente alternada y estar munida de todos los accesorios correspondientes, y con destino a la Facultad de C. de la Educación. Expte. 20937-F-1957.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.24|7-Nº L-4.471-v.30|7|57

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la Construcción de un tinglado, de 12 m. x 7 m. y 4 m. de altura aprox., parantes y cabreadas de cemento premoldeado, o hierro abulonado; con tensor de hierro; techo de chapa de fibrocemento; con columnas de alrededor de 30 cms. de espesor, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Chacras de Coria, Luján, Mendoza. — Expediente Nº 22292-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.23|7-Nº L-4.452-v.29|7|57

Expediente Nº 22.199-F-1957
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de material pedagógico de laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.22|7-Nº E. 4.401-v.26|7|57

ESCUELA INDUSTRIAL Nº 14
Expediente Nº 50.818|57

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957, a las 16 horas, para resolver el arrendamiento de un edificio para funcionamiento de la escuela, comprendido dentro del radio Palermo - Belgrano - Belgrano - Núñez. Superficie cubierta total para dependencias administrativas, aulas y talleres: 1.300 m2. aprox., y patios libres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Industrial Nº 14, Belgrano 2640, Capital Federal, días hábiles de 9 a 12 horas.

e.22|7-Nº E. 4.402-v.2|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
CONTADURIA GENERAL

Llámase a licitación pública, para el día 30 de julio de 1957, a horas 11 y 30, para la provisión a Biblioteca Central de dos estanterías metálicas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el local de Secretaría de Contaduría General de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán y adonde podrá recurrirse por detalles y pliego de condiciones. — José A. Medina, secretario.

e.24|7-Nº L-4.472-v.30|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Contaduría
Licitación Pública Nº 2

Se comunica a los interesados que se ha resuelto diferir para el día 9 de agosto de 1957, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 2, que debía realizarse el 31 de julio corriente. — Oscar García, Jefe Secc. Patrim. y Gastos.

e.24|7-Nº L-4.469-v.9|8|57

Licitación Pública Nº 2|1957

Llámase a licitación pública para la provisión de "Instrumental Científico": Aparatos de uso médico, de laboratorio, material de vidrio, instrumental quirúrgico, óptica, microscopía, fotografía, radiología, etc.

Apertura: 31 de julio de 1957, 10 horas.

Lugar: Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Trejo 241, 1er. piso, Córdoba. — Oscar García, Jefe Sec. Patrim. y Gastos.

e.11|7-Nº L-4.211-v.31|7|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 7|57, para el día 29 de julio de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de material de curaciones.

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de julio, 15 horas, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.10|7-Nº L-4.198-v.29|7|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 64.204|56

Llámase a Licitación Pública número 181|57, para el día 31 del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" en Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. D. F. S.) y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ropa, uniformes y equipos y artículos de bazar y menaje.

Buenos Aires, 23 de julio de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.474-v.26|7|57

Ministerio de Guerra

INSPECCION REGIONAL EN LA CAPITAL FEDERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Av. Bullrich 345 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 12, para el día 2 de agosto de 1957.

Nº 12, horas 11.00. Prestación de mano de obra incluso herramientas para la ejecución de los trabajos de blanqueo y pintura en los pasillos centrales y cajas de escaleras de los pisos 6 al

11 inclusive del Edificio del Ministerio de Guerra, Azopardo 250.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Precio del legajo $ 25,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal: de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1957. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.24|7-Nº L-4.488-v.30|7|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

División Ventas

Licitación Pública

1017|57: Se realizará el 8-8-57 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias varias.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — Al Director General.

e.24|7-Nº L-4.486-v.6|8|57

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

6|8|57 - Nº 240|57 a las 8,30: Por oxígeno, carburo, electrodos, pinturas, aceite de lino.

6|8|57 - Nº 241|57 a las 8,45: Por hierros.

6|8|57 - Nº 242|57 a las 9: Por maderas.

6|8|57 - Nº 243|57 a las 9,15: Por remaches, tuercas, bulones, tornillos.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos.

Buenos Aires, 17 de julio de 1957. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.465-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública número 197/57 para el día 20 de agosto de 1957 a las 10 horas, por la provisión de materia prima para la elaboración de benceno, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.309-v.29|7|57

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 554|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una Central Telefónica manual a batería central y 43 aparatos telefónicos" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 14 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuestas, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|7-Nº L-4.487-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 555/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una trituradora a dientes", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 19 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7-Nº L-4.425-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 553|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "ampliación de la subestación "A" y la ejecución de una línea de alta tensión" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 64.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L. 4.391-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 551/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Mantenimiento", en la Fábrica Militar Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 285.466,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-4.311-v.29|7|57

LICITACION PUBLICA Nº 550|57 (DCI)

Licitación pública, para contratar la ejecución de una estación elevadora, tanque, red de distribución de agua potable y red de desagües cloacales, en el Centro Puesto Viejo del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en la localidad de "Maquinista Verón", Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 7 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 30.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 922.244,83.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.278-v.2|8|57

Licitación Pública Nº 549|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de indicadores de cambio para desvíos centro siderúrgico" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.279-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 546|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de las estaciones elevadoras y red de distribución de agua industrial" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 80.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 5.577.248,14.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.10|7-Nº L-4.203-v.30|7|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital

Licitación Pública Nº 297, para el día 7 de agosto de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 297 — Hora: 10,50: Provisión de 1600 hojas de madera terciada de pino clase "BB" de 4 mm., de espesor, de encolamiento a base de caseína y de 1,00 x 1,60 m., con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 15,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|7-Nº L-4.509-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 296, para el día 7 de agosto de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 296 — Hora: 10,40: Provisión de madera de cedro paraguayo o misionero en rollizos (aserrados - sandwich) sin cantear, de diversas medidas con destino a la Fábrica de muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total si la oferta excede de $ 10.000,00 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 15,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|7-Nº L-4.510-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 292

Para el día 6 de agosto de 1957

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 292 — Hora 10,50 — Confección de planos conforme a obra de las Instalaciones Sanitarias de los Pabellones, Talleres Fábricas "General Paz"; Cuartel de la Escuela de Tropas Mecanizadas y Cuartel para los Servicios del Estado Mayor del Ejército en los Partidos de Vicente López y San Martín.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. — Precio del legajo Nº 5.847: $ 10 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L-4.462-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 290

Para el día 14 de agosto de 1957

CAMPO DE MAYO

Nº 290 — Hora 10,30: Provisión de cajas de seguridad, armarios de seguridad y armarios metálicos con destino a varias Unidades y Dependencias del Ejército. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta, si excede de $ 10.000 m|n. — Precio del Legajo Nº 5826, $ 43 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L-4.463-v.5|8|57

Licitación Pública Nº 284, para el día 9 de agosto de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 284, hora 10,30. — Provisión y montaje de las estructuras metálicas de techos en la construcción de un alojamiento de tropa en el Cuartel que ocupa la Inspección Regional Litoral Norte. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial que es de $ 220.000.— m|n. — Precio del Legajo Nº 5853. $ 21,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el día 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.388-v.31|7|57

Licitación pública Nº 281, para el día 7 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 281 - Hora 10,30 - Ejecución de los trabajos de reparación del ascensor Nº 18 del Edificio del Ministerio de Guerra - Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 250.000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5.792 - $ 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.307-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 256, para el día 6 de agosto de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 256 - Hora 10,30: Ejecución de las instalaciones de aire acondicionado, con destino al Hospital Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 860.940,— m/n. Precio del Legajo Nº 5.472, $ 50,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis

hasta el 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|7-Nº L-4.167-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 278, para el día 6 de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 278 — Hora: 10,40: Provisión de 2 camiones volcadores (Chasis) con ruedas duales incluso cubiertas, a gas-oil de 3 a 5 ton. de capacidad aproximadamente 4 m. de largo entre ejes.

Provisión y colocación de 2 (dos) cajas metálicas para camión volcador de 3 a 5 toneladas y provisión de 2 (dos) camionetas tipo "Pick-Up" a gas oil con destino a los Policlínicos Regionales en Villa Mercedes (San Luis) y San Luis.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta.

Precio de la documentación técnica $ 30,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 30 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|7-Nº L-4.276-v.26|7|57

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública:

Día 13/8/57 a las 10 horas, número 5.021/57: Repuestos y accesorios para camiones Mercedes Benz.

Día 13/8/57 a las 10.30 horas, número 5.022/57: Repuestos y accesorios para camiones F.W.D.

Día 14/8/57 a las 10 horas, número 5.023/57: Repuestos y accesorios para automóviles Mercedes Benz.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones, dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Av. Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados, de 7 a 10.30 horas.

e.22|7-Nº L-4.424-v.2|8|57

Ministerio de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

(A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Instalación de la red de tuberías para servicios generales en el astillero Río Santiago", provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 1.914.661,32.

Garantía de la licitación m$n. 19.146,61.

Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) Avda. Eduardo Madero y Cangallo, Capital Federal.

Precio del pliego m$n. 200.

e.12|7-Nº L-4.249-v.19|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 13, Expediente D-20034-c|v.|1957, para el día 22 de agosto de 1957, a las 10 horas.

Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la reparación y transformación del Aviso Margarita, casco, máquina, hacer camarotes, etc.

Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|7-Nº L-4.511-v.7|8|57

Expte. D-17.210-c-v-1957

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 8 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para la adquisición de artículos de librería en general. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.16|7-Nº L-4.315-v.29|7|57

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 238/57. Adquisición 5.600 mts. gabardina de pura lana y 5.600 mts. tejido "tropical" de pura lana. Las bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Suministros-Licitaciones, Paseo Colón 185, 1º piso, ofic. 107, en el horario de 14 a 17,30 horas. La apertura de sobres se realizará en la dirección arriba indicada el día 30 de agosto de 1957 a las 15 horas.

e.22|7-Nº L-4.426-v.2|8|57

Llámase a Licitación Pública número 34/57, para el día 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, por la provisión de grupos electrógenos.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones, pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones, Tucumán 1427, 3er. piso.

e.16|7-Nº L-4.313-v.29|7|57

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 2/57 para el día 19 de agosto de 1957 a las 11 horas, para la construcción de cuatro (4) galpones para depósito a efectuarse en el grupo de instrucción y vigilancia aérea sito en la localidad de Merlo (Pcia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones, cláusulas y particulares, especificaciones técnicas, planos y demás documentación podrá consultarse o adquirirse en la Sección Compras de este Organismo, calle Teodoro García Nº 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Precio de la documentación: doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m/n.).

Las propuestas deberán ser remitidas por correo certificado con la antelación debida, o bien ser presentadas a la mano hasta el momento de iniciarse el acto. — Horacio Raúl Street, Comodoro, Presidente.

e.16|7-Nº L-4.314-v.29|7|57

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Taller Regional Río IV

A los fines que hubiere lugar, se hace saber que ha sido liquidada la proveeduría que perteneciera a la "Ayuda Mutua" del personal del Taller Regional "Río IV" con asiento en la localidad de Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba. — La Comisión Liquidadora.

e.23|7-Nº L-4.466-v.29|7|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE OBRA SOCIAL

(Expediente nº 4.727)

Llámase a licitación pública, para la adquisición de gasa hidrófila con destino al Servicio de Farmacia, del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1957, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.24|7-Nº L-4.475-v.30|7|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, para contratar la impresión de formularios.

Apertura de las propuestas: 6 de agosto de 1957, a las dieciséis horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas.

e.24|7-Nº L-4.477-v.30|7|57

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, (expediente Nº 290.737|57), para la adquisición, con destino a las Oficinas de esta Dirección General Impositiva en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 500 a 650 metros cuadrados de superficie.
b) o un terreno baldío con superficie de 500 a 650 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle San Juan Nº 595, Corrientes, Provincia de Corrientes, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 1º de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.25|7-Nº L-4.498-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, (expediente Nº 290.740|57), para la adquisición, con destino a las Oficinas de esta Dirección General Impositiva en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie.
b) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, Bmé. Mitre 916, La Rioja, Provincia de La Rioja, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 1º de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.25|7-Nº L-4.499-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (expediente nº 290.723|57), para la adquisición, con destino a las Oficinas de esta Dirección General Impositiva en la ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán, de:

a) Un edificio o locales en propiedad horizontal desocupados, de aproximadamente 1.830 m2., de superficie cubierta utilizable, destinados a oficinas y 170 m2., para casa habitación.
b) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie.
c) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede de la Delegación, calle San Martín Nº 778, Tucumán, Provincia de Tucumán, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 14 de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.24|7-Nº L-4.476-v.6|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 678 para el día 21 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la construcción de la estación de bombeo y perforación de pozo semisurgente para la provisión de agua potable en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini, de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 567.029.50 de acuerdo a la siguiente discriminación:

Cámara subterránea - Pozo semisurgente . . .	$ 305.029.50
Estación de bombeo y perforación	„ 262.000.—
	$ 567.029.50

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los Pliegos se suministrarán en el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100 por las Bases Generales y m$n. 300 por los Pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variante no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|7-Nº L. 4.382-v.31|7|57

Expediente Nº 290.730|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de: a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 500 a 800 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 500 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Córdoba esquina San Martín, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.381-v.31|7|57

Expedientes Nros.: 25.185|57 y 25.184|57

Llámase a licitación pública, para la concesión de los Comedores y Bares de las Unidades Turísticas de Embalse Río Tercero (Pcia. de Córdoba) y Chapadmalal (Pdo. de Gral. Pueyrredón) Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas y 15,30 horas, respectivamente, en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen nº 1236, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, en las Unidades Turísticas de Embalse y Chapadmalal y Delegaciones de la Dirección Gral. Impositiva de Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Tucumán, Mar del Plata, Necochea y La Plata.

e.15|7-Nº L-4.264-v.26|7|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 96

Expediente nº 78.340|57

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de agosto, a las 14 horas, para la adquisición de 350 resmas de papel imitación hilo 72 x 92 cms., color blanco, de 24 kgs.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L-4.506-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 95

Expte. Nº 90.104/55

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1957 a las 14 horas, para la adquisición de un (1) equipo completo de una planta de elaboración y envasado en cajones, de té, con destino a la Dirección de Cultivos Especiales, Leandro N. Alem (Pcia. de Misiones), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital Federal y en la Delegación Regional de Posadas, Entre Ríos 176, Posadas (Pcia. de Misiones).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|7-Nº L-4.420-v.2|8|57

Licitación Pública Nº 87

Expte. Nº 42.111/57

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto a las 13 horas, para "Construcciones varias en el Depósito de Semilla Selecta de Algodonero de Villa Angela (Pcia. del Chaco), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el mencionado Depósito, al precio de m$n. 200,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 80.696. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.303-v.5|8|57

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 58 - (2º llamado)

Expediente Nº 1522|56

Referente: "Concesión de venta del lote 1, de la Villa Puerto Tacul" y mejoras existentes con destino a la construcción de un hotel, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: 5 de agosto de 1957, a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría (Div. Suministros).

Informes y pliegos de condiciones: En la División Suministros, calle Santa Fe 690, 2º piso Cap., T. E. 31-4250, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro, y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes Neuquén. — Jefe de Departamento de Contaduría.

e.24|7-Nº L-4.484-v.30|7|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3633: Dispositivo trasmisor del movimiento al integrador para medidor GE-5 según plano.

Apertura 12-8, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.25|7-Nº L-4.500-v.7|8|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el Interior:

DESTILERIA LA PLATA

2|8|57 — a las 11 horas. — Pliego nº DLP. 1390: Arena silícea mediana.

2|8|57 — a las 11 horas. — Pliego nº DLP. 1328: Cañería de acero standard, válvulas y accesorios.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros (Compras) de la Destilería La Plata, Dock Central, dentro del horario de 7 a 13 horas.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

5|8|57 — a las 15 horas. — Pliego nº 320: Acumuladores de distintos voltajes y amperajes.

5|8|57 — a las 15,30 horas. — Pliego nº 321: Acumuladores y accesorios.

5|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 300: Mano de obra y materiales para la reparación general de 8 casas y 2 pabellones de solteros en Campamento Central de este Yacimiento.

6|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 299: Mano de obra y materiales para la reparación general de los pabellones nº 513 y 517 en Campamento Central de este Yacimiento.

7|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 306: Mano de obra y materiales para la reparación general del pabellón de solteros nº 718, en Campamento Central de este Yacimiento.

12|8|57 — a las 17 horas. — Pliego Nº 327: 15.000 m². de madera Rauli, Araucaria o Lenga, en varias medidas.

13|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 308: Mano de obra para la reparación general del pabellón de solteros nº 770, en campamento Central de este Yacimiento.

14|8|57 — a las 15 horas. — Pliego nº 324: Plomo y cobre en lingotes.

e.25|7-Nº L-4.501-v.31|7|57

1º|8|57: Transporte de personal entre Yac. Cañadón Seco y Caleta Olivia, Yacimiento Comodoro Rivadavia (6551), a las 11,30 horas.

8|8|57: Explotación servicio de fotografías en la exposición "Bodas de Oro YPF" (6554), a las 12 h.; Caseína molida (6569), a las 11,30 horas.

9|8|57: Cañería y accesorios (6573), a las 13 horas.

10|8|57: Material refractario y aislante (6572), a las 8 horas.

13|8|57: Hierro redondo para hormigón armado (6595), a las 13 horas.

16|8|57: Tapones de hierro para tambores (6430), a las 8,30 h.; Cañería de conducción (6451), a las 10 h.; Explotación de juegos y entretenimientos en la Exposición "Bodas de Oro YPF" (6603), a las 11,30 h.; Cajas de pick-up (6571), a las 8 horas.

19|8|57: Elementos de medición (6366), a las 12,30 h.; Grúas y motoelevador transportables (6432), a las 10,30 h.; Equipo de bombeo (6439), a las 8,30 h.; Mangueras (6454), a las 9 h.; Banderas y gallardetes (6502), a las 11,30 horas.

e.25|7-Nº L-4.502-v.31|7|57

8|8|57: Reparación general del buque-tanque M. Frers (6555), a las 10 horas.

20|8|57: Tambores forma barril para aeronafta (6604), a las 10 horas.

22|8|57: Pistones para bombas (6530), a las 9 horas.

29|8|57: Maderas de pino (6595), a las 9 horas.

e.25|7-Nº L-4.503-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública DNM. número 17-57, para el día 6 de agosto de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de: caños de hierro galvanizados (varias medidas).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.24|7-Nº L-4.478-v.30|7|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 131

Llámase a Licitación Pública número 131|57, para el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas, para la provisión de transformadores monofásicos tipo intemperie.

Retiro de los pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.24|7-Nº L-4.479-v.6|8|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en la fecha y hora que a continuación se detalla:

Día 7 de agosto de 1957. — L. P. 129|57, a las 12 horas. — Tornos de hierro fundido para instalar en vagonetas de aforos.

L. P. 130|57, a las 12,30 horas. — Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón.

Retiro de los pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.24|7-Nº L-4.480-v.26|7|57

Pliego Nº 3.630: Construcción duchas y vestuarios en Superusina Corrales. — Apert. 6|8, 11 horas. — Pliego Nº 3.631: Desestiba y descarga de buque a camión y transporte de chapas de acero, dentro del radio Cap. Federal y Valentín Alsina. Apert. 30|7, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|7-Nº L-4.457-v.29|7|57

Pliego Nº 3.632: Caños de acero de 610 mm. de diámetro. Apert. 9|8, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|7-Nº L-4.458-v.5|8|57

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en la fecha y horas que a continuación se detallan: Día 31 de julio de 1957.

L. P. 126/57 a las 12 horas: Provisión y montaje de 7 carrocerías Standard para ser colocadas sobre chasis Bedford, con capacidad para 20/22 pasajeros sentados.

L. P. 127/57 a las 12,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 128/57 a las 13 horas: Madera de pino Paraná o Brasil.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.16|7-Nº L-4.300-v.29|7|57

C. E. Nº 123.763|57

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 16|57, para el día 6 de agosto de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de: caños de acero con costura longitudinal para perforación (varias medidas) y sin costura (varias medidas).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.18|7 Nº L. 4.384-v.31|7|57

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública

Equipos compresores de aire. Expediente 12123|1957. 13|8|1957 a las 15.00 Charcas 1840.

e.24|7-Nº L-4.443-v.6|8|57

Expte. 13.374/1957

Cal hidratada. 6/8/1957 a las 15,15, Charcas 1840.

e.22|7-Nº L-4.415-v.2,8|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 3.114, hasta 16 agosto de 1957, 17 horas, provisión: Material para electricidad y teléfonos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L-4.505-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública número 3.111, hasta 12 de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión: leña de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Consultas de propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,— m/n.

e.22|7-Nº L-4.416-v.2|8|57

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 149 57, hasta el día 16 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de los equipos cargadores impulsores centrífugos de cereal a granel para bodegas de barcos y líneas de alimentación eléctricas, destinados a los elevadores terminales, embarcaderos de Puerto Nuevo (Unidades I, III, VII, VIII y VI), de la Ciudad de Buenos Aires; Puerto Ingeniero White (Unidades 1, 2 y 3), Puerto Galván (Unidades 1, 2 y 3), La Plata (Unidad IX) y Quequén (Unidades I, II y III), de la Provincia de Buenos Aires y Rosario (Unidades I, II, IV, VI, VIII, X, XII, XIII y VII), San Lorenzo (Unidades XIV, XV, XVI y XVII), Villa Constitución (Unidades I y IV) y Santa Fe (Unidades I, II y III), situados en la Provincia de Santa Fe. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 200.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 22.800.000 m|nacional.

e.18|7-Nº L. 4.386-v.7|8|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública Nº 52

Llámase a licitación hasta el día 7 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor monta-camillas, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Salvador de Jujuy.

Presupuesto oficial: $ 125.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, Piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 m|n. - Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados.

e.24|7-Nº L-4.482-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación hasta el día 6 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica, por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria de Córdoba, Edificio Principal, Sección Posterior.

Presupuesto oficial: $ 326.000,— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Córdoba.

Precio de la documentación: $ 30,— m/n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el 6 de agosto de 1957, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.16|7-Nº L-4.301-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 50, hasta el 5 de agosto de 1957, 16 horas, provisión piedra granítica triturada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,— moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.271-v.26|7|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3423, para la adquisición de 350 acoplados tanques para transporte de combustibles, pesos 7.000.000.

Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7-Nº L-4.504-v.7|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Las Armas, Coronel Vidal, Km. 319, Km. 340, $ 43,367,661,05.

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7-Nº L-4.481-v.13|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Resistencia - Arroyo Ine (Puerto Antequera) y accesos a Resistencia y Barranqueras, sección Barranqueras - Puerto Antequera, pesos 18.192.736,55. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 20 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.417-v.9|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Arroyo Chacay - Polvaredas (Km. 1216-Km. 1251), $ 2.931.169,05. Presentación propuestas: 19 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.418-v.9|8|57

Licitación Pública Nº 3.420, para la adquisición (construcción) de 50 palas de arrastre con guinche de 2 m³. de capacidad, $ 2.500.000. Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|7-Nº L-4.302-v.29|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Bell Ville — Ballesteros (Km. 502,100 — Km. 530,100), pesos 12.689.237,51 y Alternativa: pesos $ 5.525.825,20.

Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.239-v.1º|8|57

Licitación pública, para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, Rutas 12 y 14, tramo Puerto Constanza — C. del Uruguay, Km. 127 — Km. 182,4, $ 540.000.

Presentación propuestas: 1 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.241-v.1º|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Leones — Bell Ville (Km. 464.250 — Kilómetro 502,100), pesos $ 17.492.028,15 y Alternativa: pesos 8.003.549,00.

Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.242-v.1º|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Tortugas — Leones (Kilómetros 449,400 — Kilómetros 464,250), $ 22.194.795,62 y Alternativa: pesos 9.695.436,00.

Presentación propuestas: 7 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.243-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, secciones Ballesteros — Villa María (Km. 530,100 — Kilómetro 557,709), $ 12.090.347,15 y Alternativa: pesos 5.654.305,20.

Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.12|7-Nº L-4.244-1º|8|57

Excavadoras, topadoras, zanjadoras, motogrúas, guinches y martinete. — Expediente: 30472|1956, 14|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.15|7-Nº L-4.268-v.26|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3-104; hasta 26 de julio 1957, 17 horas, provisión: Repuestos para motores Diesel, Gray Marine Buda, Ansaldo, Fiat, Crosley, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.272-v.26|7|57

Baterías, filtros rápidos y depósito agua filtrada Establecimiento Potabilización Rosario. — Expediente: 13.242|1957. 10|10|1957, a las 15.

Depósito de garantía: $ 200.000 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Rosario.

e.10|7-Nº L-4.184-v.30|7|57

Ampliación Establecimiento Libertador San Martín. — Expediente 13.941|1957. 8|11 1957. a las 15.

Depósito de garantía: $ 500 000.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal. e.10|7-Nº L-4 185-v.30|7|57

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

11 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
5 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Plaza Huincul - Arroyito. Sección Plaza Huincul - Yacimiento del Medio. $ 10.994.354,40. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|7-Nº L-4.159-v.29|7|57

Postérgase para el día 5 de agosto de 1957, a las 17 horas, Licitación Pública nº 3.092, provisión Caldera Marina Tipo Escocesa a Petróleo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 23.00 moneda nacional.
e.15|7-Nº L-4.270-v.26|7|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 119-P|57

Nº 119-P|57 — 23|8|57, a las 12. Por la instalación de grupos Diesel electrógenos en Centrales varias.

Valor estimado m$n. 1.118.730.

Valor del pliego m$n. 82,50.

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 82,50 importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital de 12,30 a 16,30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.
e.25|7-Nº L-4.497-v.31|7|57

Licitación Pública Nº 5-C (C)

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la "provisión y colocación de cortinas de enrrollar, para el edificio movimiento (Puerto Nuevo)".

Apertura: 9 de agosto de 1957, a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Perú 689 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 16 horas.

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital.

Presupuesto básico oficial: $ 350.775 moneda nacional.

Garantía: No inferior al 1 % del presupuesto oficial.

Valor de la documentación: m$n. 30.

Buenos Aires, 19 de julio de 1957
e.19|7-Nº L. 4.396-v.1º|8|57

Licitación Pública Nº 4-C (C)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para contratar: "Instalación de calefacción para el edificio en construcción de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe)".

Apertura: 9 de agosto de 1957, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Perú 689, 5º piso, Capital Federal y Cabecera Distrito 5º (Santa Fe).

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Presupuesto básico oficial: pesos moneda nacional 1.170.401,45.

Garantía: No inferior al 1 % del presupuesto oficial.

Valor de la documentación: pesos moneda nacional 100.—

Buenos Aires, 12 de julio de 1957. — Dirección General de Administración.
e.12|7-Nº L-4.230-v.1º|8|57

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública nº 6|57. (Expte. 11.969|56-MTN, apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia nº 578, 1º piso, Ofic. 104 (Div Compras), de 12 a 17 horas, a realizarse el día 16 de agosto próximo a las 14 horas, para ofrecer el arrendamiento y la explotación de un inmueble de propiedad de esta "Empresa", destinado a Restaurant y Bar, ubicado en la Avda. Tomás Alva Edisón, frente a la Dársena "F" del Nuevo Puerto de la Capital.

El pliego de bases generales y demás documentos podrán ser retirados en la dirección nombrada al precio de (50.00 m$n.). Cincuenta pesos moneda nacional. — Manuel J. Daneri, jefe Departamento Contable.
e.15|7-Nº L-4.274-v.26|7|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Se comunica que: Licitación Pública M.57|159: "Riel conductor y eclisas para idem", se posterga la apertura para el día 19-8-57, a las 14 horas.

Informes: Of. Muestras y Venta de pliegos. Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas. e.25|7-Nº L-4.507-v.7|8|57

Llama a licitación para la provisión de: Acero en chapas. — Lic. Pública M. 57|181. Ap. 30|7|57; 14 horas.

Informes: Of. de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2977, Piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 13 a 17 hs.
e.23|7-Nº L-4.459-v.29|7|57

Llama a licitación pública para la: Construcción de casillas. — Licitación M. 57|184. Apertura: 31|7|57; 14 horas.

Precio del pliego y dibujo: $ 15 m|n.

Informes: Of. de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2977, Piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 13 a 17 hs.
e.23|7-Nº L-4.460-v.29|7|57

E.F.E.A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 655, 19 agosto 1957, 15,30 horas. Desmontaje, renovación y montaje 2 cintas transportadoras de ceniza "Babcock y Wilcox", de 130 m. c|u. y estructuras metálicas y sostén en Usina Canal San Fernando.

Pliegos: Of. 407, Av. Maipú 1302, Buenos Aires. e.23|7-Nº L-4.461-v.5|8|57

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 30 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la construcción en los Estados Unidos de Norteamérica, de tres (3) remolcadores de empuje de 580 H.P. cada uno.

Los pliegos podrán retirarse en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas. e.22|7-Nº L-4.421-v.9|8|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 664|57

Reparación general de la Estación Bordenave.

Apertura el 7 de agosto de 1957 a las 16.00 horas en la Oficina Control Técnico.

Piego $ 100,00 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 11,30 y 17,00 horas.

Presupuesto Oficial $ 555.698,00.
e.24|7-Nº L-4.485-v.30|7|57

Licitaciones Públicas

G. 1.040: Alambre liso y tejido. Pliego m$n 20,—. Apert.: 26/8/57, 9 horas.

G. 1.041: Electrodos en varillas. Pliego m$n. 20,—. Apert.: 27/8/57, 9 horas.

G. 1.042: Pedregullo de granito. Pliego m$n. 10,—. Apert.: 28/8/57, 9 horas.

F. 5.558: Accesorios varios para locomotoras. Pliego m$n. 20,—. Apert.: 29/8/57, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.
e.22|7-Nº L-4.422-v.2|8|57

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 436, hasta las 15 horas del 4|9|57, para: la provisión de dos Excavadoras accionadas con motor tipo Diesel Caterpillar.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

Nota: Se aceptan ofertas C. y F. Puerto Buenos Aires.
e.25|7-Nº L-4.508-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 427 Provisión de: Clavos elásticos (Material de vía). Apert. 15 horas del 16 8 1957. Nº 432. Provisión de: Maderas, cedro, curupay y lapacho en rollizos. Apert. 15 horas del 19|8|57.

Nº 433, provisión de: maderas varias en tablas y tablones. Apert. 15.30 horas del 19|8|1957.

Nº 434, provisión de alambre de cobre desnudo Nº 11 ½ (2,84 mm. diám.). Apertura 15 horas d 21|8|1957.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficinas de Compras, Viamonte 538, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.19 7-Nº L. 4.398-v 1º|8|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

8 agosto 1957, 15 horas: 12.000 mt. entretela y 60.000 mt. percalina. OC. 58/57 Ax. 20; 14 agosto 1957, 13 horas: Chasis p/camión 6-7 Tn. OC. 54/57 Ax. 26; 14 agosto 1957, 14 horas: 2 guinches c/plato magnet. OC. 43/57 Ax. 5; 14 agosto 1957, 16 horas: Máquinas, herramientas p/talleres. OC. 51/57 Ax. 26; 16 agosto 1957, 13 horas: 160.000 mt. de brin. OC. 58/57 Ax. 16; 16 agosto 1957, 14 horas: Grúas 6-7 Tn., 1 s/neumáticos y 2 p/vía. OC. 43/57 Ax. 7; 16 de agosto de 1957; 15 horas: Equipos rot. soldadura eléct. OC. 52/57 Ax. 46; 16 agosto 1957, 16 horas: Tanque de Ho. p/agua c/torre. OC. 57/57 Ax. 4; 19 agosto 1957, 13 horas: Gatos p/locomot. OC. 43/57 Ax. 1; 19 agosto 1957, 14 horas: Clavos p/vía. OC. 48/57; 19 agosto 1957, 15 horas: Equipos rectificados a vapor mercurio. OC. 52/57 Ax. 32. Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.22|7-Nº L-4.423-v.2|8|57

25 julio 1957, 14 horas. — Máquinas de calcular, OC 46|57 Ax. 14.

29 julio 1957, 15 horas. — Equipo autoelevador, O.C. 54|57 Ax. 21.

30 julio 1957, 14 horas. — Piedra p|hormigón, O.C. 20|57 Ax. 5

30 de julio 1957, 14 horas. — Cuero rior p|tapicería, O.C. 51|57 Ar. 1.

31 julio 1957, 14 horas. — Conductores eléctricos, OC. 8|57 Ax. 17.

31 julio 1957, 15 horas. — Central telefónica automática, OC.14|58 Ax. 18.

31 julio 1957, 16 horas. — Pino brasil o Paraná, OC. 71|57 Ax. 1.

1º agosto 1957, 14 horas. — Cobre, latón y bronce laminado, OC. 1|57 Ax. 2.

8 agosto 1957, 14 horas. — Reparación transformadores. OC. 52|57 Ax. 47.

14 agosto 1957, 15 horas. — Colectores p|loc. Diesel, OC. 52|57 Ax. 49.

Consulta y retiro pliegos, Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración
e.15|7-Nº L-4.275-v.26|7|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 15|57, para la adquisición de 38 zorras pesadas para cuadrillas, 8 equipos para aplicar a zorras pesadas para perfilar costados del terraplén, 33 autos de vía, 30 camiones de vía, 20 segadoras de pasto para vía y 11 segadoras de pasto para playas. — El material será de fabricación local o de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica. — El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 23 de septiembre de 1957 a las 14,30. — Precio del Pliego $ 150.— m|n.
e.15|7-Nº L-4.282-v.26|7|58

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, Buenos Aires.

Nº 649 - A.M.G.2|546 57 — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. — 7|8|57 - 15 horas.

Nº 650 - A.M.G.2 274|57. — 27.000 manteles y 100.000 servilletas de granité blanco. — 7|8|57 - 15.30 horas.

Nº 651 - A.M.G.2|721|57. — 1.000 m3. de madera cevil moro (Curupay nacional) en vigas y 1.500 m3. de madera curupay paraguayo en rollizos. — 7|8|57 - 16.00 horas.

Nº 653 - 77.B.624|1|IMP. — 5 chassis para camiones y 8 chatitas Pick-up. — 14|8|57 - 14 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avda. Maipú 1302, 4º piso, Ofic. Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas.
e.15|7-Nº L-4.288-v.26|7|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 30/7/57: PUB 293 8 hs. Alquiler local p/kiosko, hall Est F. Lacroze. Pliego $ 30. — PUB. 294 9 hs. Cilindros p/motores JAP. Pliego $ 30.— PUB. 295, 10 hs. Empaquetaduras varias, klingerit, amianto, etc. Pliego $ 20.— PUB 296, 11 hs. Interruptores automát. trifásicos varios. Pliego $ 20.—.

Apertura 7/8/57: PUB. 283, 8.30 hs. Ruedas acero mold. p/coches. Pliego $ 25.—. PUB. 297, 9.30 hs. Acero dulce chapa lisa, 1.59 mm, esp. x 1,20 x 3 60 mts. Pliego $ 20.— PUB. 176. 10 30 hs. Marco c/alamb. tejido p/puerta vags. Pliego $ 30.—.

Apertura 9/8/57: PUB. 298, 8 30 hs. Chasis c/motor s/cabina y c/cabina, 1 1/2 tonelada aproximadamente. Pliego $ 20.—. PUB. 299, 9.30 hs. Tanque acero dulce p/combustible c/tanque aux. precalentamiento y serpentina. Pliego $ 30.—. PUB. 300, 10.30 hs Cable cobre electrolítico v/medidas. Pliego $ 20.—. PUB. 301, 11.30 hs. Martillos, amoladoras, agujereadoras portát. neumát. Pliego $ 20.—.

Retirar pliegos, Depto. Suministros (Secc. Lic.) F. Lzo., Cap. Fed., días hábiles de 11,30 a 15 horas.
e.17|7-Nº L. 4.330-v.26|7|57